DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL		
Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50
INTERIOR		
Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40
EXTERIOR		
Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Prórroga de la ley de Presupuesto G. de Gastos, hasta 30 de Septiembre de 1914.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente, hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo durante el período de prórroga no podrá disponer sino de tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1914.

FEDERICO FLEURQUIN
1.er Vicepresidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 1.o de Julio de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Expediente del Consejo Nacional de Higiene relativo á la visita del Inspector de Sanidad Terrestre de ese departamento.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Expediente de Manuela García, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Expediente de la señora Gregoria Fleitas de Silveira, identidad.

—A la Contaduría General de la Nación — Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre votación de $ 200.00 por la Junta para el encargado de complementar los datos relativos á la fundación de Montevideo. Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre pasajes oficiales expedidos en Abril último.

—A archivar — Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre levantamiento de la suspensión al contador Oscar Reynes.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente relativo á la construcción de un trozo de granítico en la ciudad de Minas.

—Se dirige circular á las oficinas dependientes de este Ministerio á fin de que remitan una relación de las obligaciones pendientes que adeuden en el ejercicio fenecido.

—Se dirige circular á las Intendencias sobre cobro del impuesto de abasto de las reses que se benefician, cuyo producto se envía á esta Capital para su consumo.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos á la queja de revisadores de patentes por haber procedido la policía de esta Capital á dar libertad á los revendedores de localidades para teatros.

—A la Intendencia Municipal de Rivera —Expediente de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre designación de J. Salom para integrar la Comisión Departamental de Instrucción Primaria.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Su nota y cuenta relativas al desagote de los pozos negros de la escuela número 9 de esa ciudad.

Su nota sobre instalación de las oficinas y laboratorios de la Inspección Veterinaria.

—A la Contaduría General:

Expediente de Gumersinda Soria de Silva sobre pensión.

Jefatura Política de Treinta y Tres — Nombramiento de sargento de la comisaría de la 1.a sección.

Jefatura Política de Treinta y Tres — Versión de fondos.

Jefatura Política de Rivera — Licencia al sargento 2.o de la 4.a sección.

Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha tomado posesión de su puesto el señor comisario de la 1.a sección rural.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de Salto solicitando cincuenta caballos.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Nota de la Comisión de Estaciones Agronómicas solicitando, con carácter permanente, dos guardias civiles para la Estación Agronómica de ese Departamento.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha sido devuelta á los señores Curcio Hnos. la suma que habían depositado como garantía de la propuesta para efectuar las obras de las comisarías de las 4.a y 6.a secciones.

Antecedentes relativos al salvataje efectuado por el Cuerpo de Bomberos en el pueblo de Bolívar (Departamento de Canelones).

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito de Antonio Polcino solicitando que se le abone el saldo del importe de la construcción de la pasarella de la Isla de Flores.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de la Sociedad "La Bonne Garde" sobre personería jurídica.

RELACIÓN DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE JULIO DE 1914.

Arsenjo Juan M., español.
Adreoli Atilio, italiano.
Arcauz José Antonio, español.
Aja Luis, español.
Alvarez Antonio, español.
Alfonso Pérez José, español.
Bik Bernardo, español.
Bouza José, español.
Bruno Cayetano, italiano.
Bonastra Roca Vicente, español.
Berlangeri Antonio, italiano.
Capdevila y Pí Joaquín, español.
Cayo Francisco, español.
Carachuelo José, italiano.
Catanzano Agustín, italiano.
Colazo Angel R., argentino.
Da Riva José, español.
Dutra Suárez José, brasilero.
Di Maurizio Pedro, argentino.
Dopacio Arturo, español.
Da Silva Cipriano, brasilero.
Escandell Juan, español.
Fernández Filgueiro Juan, español.
Fernández y Gromas José María, español.
Ferrari José, italiano.
Filgueira José, español.
Gatti Giocondo, italiano.
Gualtiere Fortunato, italiano.
Galera Francisco, español.
Hazan José, turco.
Hodgson Carlos, inglés.
Ittayn Esteban, holandés.
Lamela José, español.
Leiken Mauricio, ruso.
Lugo Augusto, español.
Marques y Plá José Gonzalo, español.
Morlán Vila Jacinto, español.
Montenegro (hijo) Antonio, español.
Montenegro Cuenca José, español.
Mayans Francisco, español.
Maciel Ignacio, argentino.
Mateo José, italiano.
Noguera Vicente, español.
Noceto Angel J., italiano.
Ostria Santos, español.
Pérez José, español.
Pereyro José M., español.
Riera Bartolo, español.
Rodríguez Nicanor, español.
Rivas Ramón, argentino.
Roz Sáenz José Pedro, argentino
Rey Vergelino, brasilero.

Rezzano Atilio, italiano.
Rodríguez Quiroga Pedro, español.
Reyes Manuel M., español.
Serra Ramón, argentino.
Stabile Francisco, argentino.
Semblat Carlos A., argentino.
Schroder Juan, alemán.
Sánchez Guillermo, español.
Simonetti Blas, italiano.
Tagliamonte Antonio, italiano.
Tirador Laureano, español.
Vázquez Pedro, español.
Vidal Leis Manuel, español.
Zubbani Aquiles, italiano.
Zokovszky Otto, austriaco.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede prórroga por 20 días para evacuar la vista conferida á los señores Barbosa Caravia y Cía., en su carácter de representantes de los señores Freixas Nerquijo y Cía., de Buenos Aires, en el expediente sobre registro de la marca "Tortosa" y oposición de los señores A. M. Fernández y Cía.

—Se señala el período de prueba por el término de 15 días comunes y prorrogables en el expediente sobre registro de la marca "La Uruguaya", controversia entre los señores Lisardo Menéndez y Manuel Fernández.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente sobre jubilación gestionada por la señorita Carmen Martí, maestra de la escuela rural número 59 de Canelones.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre privilegio de invención para "Una herramienta para extirar ó extender alambrados", concedido al señor Temple Page, de Otaa, New Zealand.

—Museo Nacional de Bellas Artes—Propuesta del señor Guillermo C. Rodríguez, sobre venta de telas pictóricas.

—Se prorroga por 90 días comunes el término de prueba señalado en el expediente sobre registro de la marca "Escudo", para que los señores Bischoff y Rodatz y Barclay y Cía. la produzcan.

—Idem ídem por el mismo término y á los referidos señores en el expediente sobre controversia de la marca "Pavo Real".

—A la Universidad—Debidamente autorizado se remite el título de doctor en derecho y Ciencias Sociales expedido á favor de don Franklin Bayley Bustamante.

—Se archiva la nota del Ministerio de Industrias, transcribiendo la resolución que dispone que las asociaciones rurales y otras instituciones de carácter privado existentes en la República no gozan de exención legal de timbres y papel sellado.

—Pasan á la Dirección de Instrucción Primaria los antecedentes iniciados por la Intendencia Municipal de San José por cobro del desagote de los pozos negros en dos escuelas urbanas números 2 y 4.

—Pasa á la Dirección General de Instrucción Primaria la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la propuesta del doctor Osvaldo Vergara para suministrar á la expresada corporación cuadernos de caligrafía.

—Informados por la Universidad vuelven al Ministerio de Industrias los antecedentes relacionados con el ingreso á la Escuela de Veterinaria.

—Al Ministerio del Interior, con recomendación de preferente despacho, dándose aviso, mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia solicitando la remisión al Juzgado Letrado Departamental de Paysandú del sumario administrativo instruído al comisario Simón L. Borges.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con la rectificación de límites de la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Paysandú.

—Pasan á la Universidad los antecedentes relacionados con el proyecto de construcción de dos cúpulas centrales en la Facultad de Derecho.

—A la Contaduría General—Nota del Honorable Consejo Penitenciario comunicando la fecha en que tomó posesión del cargo el director de la Cárcel Penitenciaria.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes enviados por la Universidad, relacionados con la reclamación de sueldos iniciada por don Leopoldo Meissel.

—Con el informe del señor Decano de la Seccional de Preparatorios, por resolución se archiva, haciéndose saber, la gestión del Liceo de Minas sobre seguro del mobiliario del mismo.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno del sumario instruído al director del Liceo de Soriano con motivo de apreciaciones hechas por el señor Decano de la Seccional de Preparatorios.

—Se resuelve que la gestión de los estudiantes del Liceo del Salto, solicitando se declare feriado el día que se celebre la velada en honor del doctor Zorrilla de San Martín sea hecha ante el Rector de la Universidad.

—Pasa al Ministerio del Interior la comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia relacionada con el nombramiento de Tenientes Alcaldes efectuados con fecha 1.o del corriente.

—Al Ministerio del Interior, con recomendación de preferente despacho, mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia reiterando el de 27 de Mayo último, dando cuenta que el Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres denunciaba que la comisaría seccional no había dado cumplimiento á la orden de prisión dada contra el guardia civil Victorio Techera, en querella contra él deducida por doña María Fernández.

La Secretaría.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Junio de 1914.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	549
Enfermos nuevos (ambos sexos)	139

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor May

Enfermos nuevos (ambos sexos)	70
Operaciones	10
Curaciones	485

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	500
Enfermos nuevos (ambos sexos)	135
Operaciones	12
Curaciones	400

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	421
Enfermos nuevos (ambos sexos)	112
Operaciones	46
Curaciones	213

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	383
Enfermos nuevos (ambos sexos)	15

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Poucy y Bottaro

Consultas	65
Enfermas nuevas	46
Operaciones	3
Curaciones	107

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	584
Enfermos nuevos (ambos sexos)	46
Operaciones	10
Curaciones	141

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	28
Enfermas nuevas	10
Exámenes	38

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	782
Curaciones	276
Obturaciones	193
Extracciones	363

CLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	350
Enfermos nuevos	78
Curaciones	200

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	530
Enfermos nuevos	116
Operaciones	11
Curaciones	149

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	383
Consultas	3.027
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	1.569
Operaciones practicadas en las Policlínicas	92
Curaciones ídem ídem ídem	1.871
Extracciones ídem odontológica	363
Obturaciones ídem ídem ídem	183
Exámenes	38

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Junio de 1914.

Policlínica General	525
» Oftalmológica	830
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	123
» Quirúrgica	92
» Ginecológica	141
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	302
» Vías urinarias	100
» Asilo Buen Pastor	4
» Asilo Expósitos y Huérfanos	43
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1.115

Policlínica Sociedad Cristóbal Colón		1
» Conferencia de San Vicente de Paul		39
» Asilos Maternales		16
» Gota de Leche		7
» Varias		167
» Liga contra la Tuberculosis		138
» Radiografía		6
Total		3.749

Montevideo, Julio 6 de 1914.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

Balance de comprobación de la «Usina Eléctrica de Montevideo» en 31 de Julio de 1913.

ACTIVO

Terrenos	$	147.596 44
Administración	»	57.733 31
Sección Estudios	»	797 02
Usina de Generación	»	1.187.872 88
Instalaciones exteriores	»	1 685.671 81
Instalaciones interiores	»	260.474 89
Medios de locomoción y transportes	»	28.658 69
Material de fiestas	»	34.468 11
Depósito de materiales	»	397.082 52
Ampliación	»	42.422 66
Créditos en mora y gestión	»	60 —
Intendencia Municipal — Servicio de corriente	»	135.221 04
Intendencia Municipal — Servicio de instalaciones	»	78.490 66
Suscriptores—Servicio de corriente	»	122.998 56
Poder Ejecutivo—Servicio de corriente	»	27.024 94
Poder Ejecutivo—Servicio de instalaciones	»	14.909 60
Varios deudores	»	44.516 63
Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias	»	79 85
Títulos de caución	»	3.900 —
Caja	»	6.289 98
Banco de la República—Cuenta plata	»	8.977 38
Banco de la República—Cuenta custodia	»	1.000 —
Administración — Gastos de ejercicio	»	9 019 73
Sección Estudios—Gastos de ejercicio	»	7 64
Usinas del Interior	»	218.381 03
Obligaciones á cobrar	»	4.355 48
Instalaciones exteriores—Gastos de ejercicio	»	16.406 13
Usina de Generación — Gastos de ejercicio	»	26.861 23
Directorio	»	3 230 —
Oficina del Ingeniero-Jefe—Gastos de ejercicio	»	625 83
		$ 4.565.134 04

PASIVO

Subusina del Puerto	$	2.521 92
Personal y materiales del taller	»	17 10
Intendencia Municipal — «Obras Públicas»	»	10.950 —
Intendencia Municipal	»	107 534 44
Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia	»	2.604 24
Banco de la República—Cuenta oro	»	72.671 33
Banco de la República—Cuenta especial	$	427 528 16
Banco de la República—Cuenta Colonia	»	213.722 66
Banco Italiano del Uruguay	»	31.805 74
Banco Español del Río de la Plata	»	19.217 58
Banco Brasilero Italo Belga	»	50.000 —
Banco de Londres y Río de la Plata	»	23.910 50
Obligaciones Hipotecarias	»	747.495 23
Banco Hipotecario del Uruguay	»	55.046 39
Asistencia Pública	»	10.166 54
Derechos de Aduana	»	513 95
Garantías	»	21.072 —
Montepío	»	1.073 86
Reintegro de montepío	»	6 48
Retenciones por faltas	»	4 —
Varios acreedores	»	147.157 98
Obligaciones á pagar	»	71.231 65
Instalaciones interiores—Gastos de ejercicio	»	1 590 38
Sueldos impagos	»	300 85
Venta de energía	»	157.309 72
Contribución de terceros	»	1.866 04
Liquidación al 1.° de Marzo de 1905	»	318.109 09
Utilidades liquidadas	»	1.984.560 70
Fondo de reserva	»	85.145 51
		$ 4.565.134 04

Montevideo, Julio 6 de 1914.

Vicente Oxilia,
Contador Subgerente.

Carlos Chilavert,
Gerente.

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Verificado: *Enrique Givogre,*
Jefe de la Sección G.^l de la Contaduría G. del Estado.

50-v.jl.8.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Juan G. Viera, perteneciente á la Compañía de Ametralladoras, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 7 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Juan G. Viera, perteneciente á la Compañía de Ametralladoras, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, por lo que pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado, en su calidad de asistente, salió vestido de paisano, en funciones de su cometido, del cuartel que en la Villa del Cerro ocupa la unidad á que pertenece, el día 6 de Julio del año anterior, y no se presentó más al punto de su destino hasta que fué restituído á él por haber sido aprehendido por la policía el 19 de Marzo ppdo. en la Barra de Santa Lucía (fojas 1, 2, 38 á 41 vuelta, 43 vuelta á 45 vuelta y otras);

Que el enjuiciado ha observado buena conducta anterior (fojas 29 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole la atenuante 19 del 752, todos del Código Militar, que le reconoce el señor Fiscal;

Que los comentarios que hace la defensa, en su escrito de fojas 69 á fojas 70 vuelta, con respecto á la fuerza probatoria de la confesión del reo; la deposición del testigo, corriente á fojas 43 vuelta, y careo de fojas 50, son perfectamente legales, quedando, por consecuencia, en pie la afirmación del reo, que la causa determinante de su acción fué: "negársele una licencia que solicitó para trasladarse al Departamento de Artigas con motivo del fallecimiento de su señor padre"; circunstancia no contradicha en autos, que importa la atenuante 11 del artículo 752 del Código Militar.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 30 y fojas 31 con la limitación que establece el señor Fiscal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Ignacio Paes, perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 12, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 7 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Ignacio Paes, perteneciente al Regimiento de Caballería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército, subscribiendo un empeño por dos años y cuatro meses, el 23 de Mayo de 1913, y que al contraer esa obligación había cumplido la edad de 44 años por haber nacido el 14 de Marzo de 1869 (instrumento de fojas 14 y 15);

Que el 5 de Abril ppdo. salió con licencia ordinaria, del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, en Florida, y no se presentó más al punto de su destino, y habiendo sido aprehendido por la policía, vestido de paisano, en el Durazno, se le restituyó á él el 28 del citado mes (fojas 1, 3 á 4 vuelta, 6 á 7, 7 vuelta á 8 y otras);

Que tiene instrucción militar, está enterado de las leyes penales y ha observado buena conducta anterior (fojas 4 vuelta á 6 y 24 vuelta);

Considerando: Que la acción del acusado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con el 813, asistiéndole la atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar), que le reconoce el señor Fiscal;

Que la argumentación de la defensa, en su escrito de fojas 29 y vuelta, tendiente á demostrar que á su patrocinado le favorece la atenuante 8 del artículo 752, sería atinada si se tratara de apreciar la idoneidad de un pedagogo, de un gramático ó de un calígrafo; pero no es pertinente al caso en vista, en que se trata sencillamente de apreciar la instrucción elemental y rudimentaria que recibe el *soldado para* el cumplimiento de sus *sim-*

plicísimos deberes, para lo que legalmente no es necesario la ortología;

Que el ingreso del encausado al Ejército se efectuó contrariando disposiciones expresas de la ley (inciso 1.o del artículo 9.o), circunstancia que modifica fundamentalmente su situación jurídica en la apreciación de la responsabilidad que su acción apareja, que ha escapado á la perspicacia y penetración del señor defensor, no obstante el detenido estudio que evidencia haber hecho del proceso en su razonado escrito, pero que este Tribunal debe considerar para la justa aplicación del castigo á la infracción que juzga, en razón de que los convenios tácitos ó explícitos de las partes no producen efecto legal, y si se omite el imperio de la ley para un acto que lo requiere, éste queda viciado de nulidad absoluta, vicio que debe declararse de oficio cuando aparece de manifiesto (8, 11, 1534, 1535 del Código Civil y 9 citado del Código Militar), razón por la que el enjuiciado está al amparo del artículo 758 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido con el tiempo de prisión sufrida y declárese no exigible el empeño testimoniado á fojas 14 y fojas 15.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y elévese la causa con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Julio de 1914

Trámite — Treinta y dos providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Veinticinco resoluciones en causas criminales.

Definitivas — Santiago Balestra, medidas preparatorias. José María García con Calixto Martínez Buela, cobro de pesos.

Administrativo — Queja de don Antonio Goio en el sumario instruído con motivo de la muerte de Luis Goio. Idem del señor Juez Letrado Departamental de Flores por no haberse diligenciado un despacho librado al de Soriano en un sumario criminal. Comunicaciones del Poder Ejecutivo en un sumario por falsificación, otro por defraudación y en un pedido de extradición de dos procesados en la República Argentina. Antecedentes relativos al Registro General de Reincidencias. Solicitudes de libertad condicional de los penados Eugenio Machado, Lauro Irigaray y Delfino Sánchez Cabrera. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Treinta y Tres y de Paysandú elevan la nómina de los expedientes al despacho para dictar sentencia. El Depositario General de Bienes Muebles remite el estado de los inventarios existentes en el depósito.

Expedientes entrados — Administrativos, catorce; en consulta, nueve; relaciones quincenales, sesenta y dos; oficios librados, cuarenta y tres; legalizaciones, cuatro; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veintidós.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Norberto Paredes con la suc. de Pedro J. Beloqui. Lagemann y Cía. con Balestrino. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por infanticidio.

Interlocutoria — Deogracias Clarcon con Ferreira Gómez.

Administrativas — Dos notas de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Zacarías Goyeneche con Juan Bautista Perinetti. Un sumario por el delito de homicidio. Ignacio Yustede con Prudencio Zapiain. Una providencia en juicio de disenso. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Un sumario por pelea y heridas. Francisco Carlesi con Federico Paullier. Compañía de Tranvías Eléctricos contra el Fisco.

Interlocutorias — Felizardo Rodríguez Braga con Clara García de Zúñiga. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitiva — José Sosa y Vega con la Asistencia Pública.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Suc. Francisco Mascaró. Teresa Deambrosio de Acosta. Juan J. Russo, por sus menores hijos. Manuel B. Otero contra el Banco Hipotecario del Uruguay. Samuel Horne. Suc. Esteban Urtazúr. Filisbina Antúnez de Issumpcor contra Pílades Perachi. Suc. de Norberto Caravia. Manuel Vidal contra Christophersen Hnos. Jerónimo Monzón contra la suc. de José Suárez. Suc. de Juan Gualberto Alonso. Benito Dagnino contra los menores Eulalia, Victorino, Cecilia y Alberto Venancio Rodríguez. Test. Pedro Schippacasse Sappia. Juan J. Grau contra José Lindin. Antero Anselmo da Cunha contra Anacleto C. Román. Angelino Martín contra Andrés Luis Marinoni. Suc. de Bernardo Benvenuto. Suc. de Vicente Benvenuto. Suc. de Francisco Berdutti. José Rial. Timoteo Fernández. Felipe Guani contra Francisco García ó sus causahabientes. Test. de Juan Lessa.

Interlocutorias — Sebastián Mercante. Alfonso Sicca contra Ana Ageno Aonzo.

Definitivas—Pedro Vanini contra Antonio Temponi, apelación del Juzgado Departamental de Canelones. Carlos Panzani contra los señores Lasserre y Muñoz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Suc. de Esteban Armas Cerbelo. Eladio González. José Lizarazú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay. Elena Parés de Rosa con Mario Parés. Suc. de Lastenia Asneiro de Croce. Oficio del Consejo de Protección de Menores. Pura González. Antonio Guni. Pascual Renzi con Alfredo Gorostiza y otros. Alejandro Roland con Angel Fernández. Suc. de Dolores Reyes de Cabrera. Suc. de Catalino Ephelle de Quereilhac. Suc. de Adolfo González. Suc. de Abdón Hernández. Suc. de Adrián Aguilera. Armando M. Escofet con R. B. de Peñafort. Oficios de la Alta Corte de Justicia (2). Suc. de Daría Rossi de Bertone. Suc. de Nieves Arena de Celave. Haydée Gesto. Test. de María Rila de Borgna (2). Suc. de Santiago Dondo. Suc. de Salvador Sastría. Antonio Guimarans con Francisco Piria.

Interlocutorias—Suc. de Joaquín Martins, incidente Banco Hipotecario del Uruguay con suc. de Pedro M. Delgue. Suc. de Juan José Escudero. Suc. de Sinforoso Barragán. Suc. de Héctor Massera. Paula Mazzuco de Campanella con Pedro y Luis Castillón. José Miranda con Rafael Messere.

Definitivas — Suc. de Juan Guaiberto Goyeneche.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 7

Trámite — Suc. Bernarda Arrien de Howard. Suc. Pedro Poledo. Suc. Nereo y Guillermo Pérez Montero. Sucs. Manuel Pereira Leal y María J. dos Santos. Suc. Carlos Revetria. Suc. Rosa Puppolo de Spinelli. Suc. Isolina Olavarrieta de Legarra. Suc. José Patón. Suc. Federico Perrone. Suc. Juana Peralta. Suc. Rufino Hernández. Suc. Mercedes de la Bandera de Montero. Suc. Lorenzo J. Rodríguez (2). Carlos A. Berro (2). Vicente Falco contra Credit Foncier del Uruguay. María C. Gonçalvez de Velázquez contra Braulia P. de Silveira y otros. Carmen González (2). Concurso de Luis Mongrell. Carmelo Longo. Abelardo Cabral. Dolores Nieves con Nicolás Ghilino. Severina J. Fontana de Fiorentino. Valentín Bonilla. Pilar Castellanos. Sofía Lavia. Enrique Falcón. Francisca Montero de Martínez. Juan Bonio contra Alfredo Spinzio (2). Juan Puig contra la suc. de Rufino Hernández. Test. Luis Cazot. Justina Uslenghi. Test. Jaime García y Mayor. Vicente F. Costa y Cía. contra la suc. de José P. Ramírez. Carmen y Eugenio Eggel con la suc. Lino Piedra Cueva. Test. Félix Gil. Ricardo F. Cerro. Luis G. Hernández (3). Test. Jorge Dellagiovanna. Exhorto del Juzgado de primera instancia de lo Civil y Comercial del Departamento del Sud de la provincia de Buenos Aires (R. A.) en autos Vicente Raselli contra Manuel G. Canata por nulidad de escritura y reivindicación de unos terrenos situados en la ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de esta provincia y departamento.

Interlocutorias—Suc. Félix Valega. Credit Foncier del Uruguay contra Carlos Reyes Reissig. Ernesto Quincke contra la suc. de Juan Oyhenardt. Exhorto del Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la circunscripción judicial del Uruguay, provincia de Entre Ríos (R. A.) en autos incidente sobre nulidad del juicio sucesorio de doña Antonia ó María Antonia Hildebrand de Piggeard.

Definitivas—Test. Concepción de Viana.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite—Francisco Piria con Fisco. U. Railway Company contra la Empresa Constructora del Puerto de la Paloma.

Dirección General de Aduanas con Miguel Errandonea y otros. Tomás Frías con el Estado. Simón Martínez con Casimiro Castro. Francisco Piria con el Fisco. Suc. Lino Herosa con Fisco. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. El Fisco con suc. Carlos María Reyles. Francisco Piria por rectificación de mensura.

Interlocutorias—Rosa Mac Eachen de Barber con el Estado. Federico Escalada con Enrique Acquarone y Cía.

Nota—En autos Rosa M. de Barber con el Fisco, tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite—Juan Fernández contra Alejandro P. Curiel y Pedro Brascón y García. Oficio del Registro de Embargos en autos Aquilino Martínez, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Registro de Embargos en autos Ganzo y Cía. con Puig contra Francisco Puig y Haydée Fernández. Oficio del Registro de Embargos en autos Martín Mendilaharzu concordato preventivo extrajudicial. Filomena B. de Ciffone contra Nicanor Ledesma. Severino Barcala contra Federico y Andrés Leicht. Humberto Bagnoli contra Echenique Fernández y Nebel. Concepción López de Arbilla contra Ernesto Aonso y Ana Aggeno de Aonso. Mendel y Cía. contra R. Otto Feller. El doctor L. Moreno en autos A. Girnaldo contra E. C. de Mercade, Isolabella, Bado y Taborda contra José Céres. Maselli y Sigilito contra Domingo Gagliardini. Oficio del Registro de Embargos en autos Mainard, concordato preventivo extrajudicial. Ganzo y Cía. contra Francisco Puig. Salustiano Rodríguez, concordato preventivo extrajudicial. Juan E. Sardá, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha relativo al Registro Público de Comercio. Angel Calabria é hijos, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Olaves Amaro, concordato preventivo extrajudicial. Rosendo Martínez, concordato preventivo extrajudicial (2 providencias). Serafín Gravono, concordato preventivo extrajudicial. Tercería Vidal en autos Somaruga con Ribella. Eduardo Podestá, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Salvador L. Bengeiro y Cía., matrícula. Olaves Amaro, concordato preventivo extrajudicial. César Y. Martinelli, contra Mario H. Santos.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Gervasio Prina y Cía., concordato preventivo judicial. Faridone y Cía. contra Alejandro Rodríguez. Quesada Hnos., concordato extrajudicial. José García, concordato preventivo extrajudicial. Juan Malyam contra la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda. A. Ginesta contra Aurelio Cariazzo y Guillermo López Montiel. Isaías B. Fernández Apolo y Cía., contra Juan Monterroso. Carlos G. Brauer. Pedro Ferrés y Cía. contra Luis Bonifacio. Arturo Aguirre contra Alberto Pintos. De Arturo Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Isaac Meiboom (hijo) contra Antonio Recarey. Teodoro Vecino y Gil Vecino contra Antonio Marengo y Francisco Hhalde. Juan Caracotche, concordato preventivo extrajudicial. Scarone y Cía., concordato preventivo judicial. Juan R. Torres contra Rafael Gutiérrez. Muscetti, Guichón y Cía. contra Luis E. D'Angelo. Emilio Gambín y Blanc contra Virgilino Acevedo. Mario Penco y Sagra contra Urta y Cía.

Interlocutorias — Coates y Cía. contra Jesús Carneiro. Banco de Crédito contra Juan Gamboa. Julio Sierra y Lozada Hnos. Juan Bercetche contra Juan Caracotche. Banco Español del Río de la Plata contra Luis Caselli.

Definitivas — Alfredo L. Varela contra Augusto M. Pozet. Pedro Muller, concordato preventivo judicial. Ercilio Casanova con María Tassano de Chiappe.

Joaquín Requena Brun, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Alfredo V. Peridrón, concurso voluntario. Jorgelina Crovetto contra Materasot y Miró. Narcisa Graupera y Ramón Ubadi sucs. Josefina Aquis con Juan Bautista Zulli. Oscar Wickman, inscripción de su defunción. N. N., antecedentes relativos á la inscripción de su defunción. Francisco Colasiano, antecedentes. Magdalena Piffaretti contra Manuel González, liquidación de la sociedad conyugal. Alberto Pintos contra Mariano Belle. Francisco Rodríguez Millomens con Herminia Concepción Capellá. Genoveva F. de Souto solicitando se le nombre depositario de Carmen Martínez. José F. Fernández y Cía. contra Luis Marinoni. Emilio Cordano con Juan Magis y Josefina B. de Magis. Juan Pedro Martínez solicitando se declare la incapacidad de Israel Martínez. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres número 962. Rafaela Secreto contra Francisco Agostuno, divorcio. Juan Fernández Villegas suc. Ramón Caromina con Pedro Aicardi. Julián Murciano con María Clemente. Suc. de Vicente Acevedo. Aquí con Gulli, divorcio. José Antonio Dobal, antecedentes relativos á este menor. Amanda Pittameglio de Mayone sobre denuncia. Juan Antonio, antecedentes relativos á este menor. Francisco L. García con Felicia Alvarez de Gutiérrez y Sara Silveira.

Definitivas — Oscar Wickman, antecedentes relativos á la inscripción de su defunción.

Reservadas — Una.

José Pedro Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite—Comunicación de la Alta Corte. Fernández de la Vega, rehabilitación. Varela José con Serafín Iglesias. Benítez Celina con Juan S. Mones, divorcio. Celia Agustín, incapaz. Marmo Antonio con Teresa Savio, divorcio. Rivas Rufino, menor. Matilde de Vaeza, venia. Julia Miranda con Juan J. Fernández, divorcio. Belén Bartolo, concurso. Lesa Honorina con Luis Parignano, divorcio. Pedro Righetti con Marcelina Reco, divorcio. Corce Carmela, suc. Fernández José y Cía., con Andrés Marimoni, cobro de pesos. Puig Juan con Rosendo Martínez, cobro de pesos. Estera y Planals Juan con María Luisa Ríos, artículo 115. Durán Marcelina con Eduardo Ijes, divorcio. Polanco Luis con Timotea T. de Castillo, cobro de pesos. Díaz Iglesias Manuel, menor, comunicación de la Alta Corte. Musacho Constancia con Pedro Ferrari, divorcio. Sociedad Italiana con Arturo Pinzo, desalojo. Pascale Rafael y otros con Fernando Zaballeta, rescisión de contrato.

Eduardo Routín, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 7 de Julio de 1914. — Horas: 17

Barómetro: alto al Este del continente y alrededor de la República.

Temperatura: desciende lentamente.

Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 545 kilómetros. Cielo en general cubierto en toda la República con garúas y nieblas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 765.90.

Temperatura: Normal 12°40, á la intemperie 12°20; máxima 13°50, á la intemperie (sol) 16.50; mínima 10°20, á la intemperie 9°40.

Viento S. E., 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 17 horas 30.

Tensión del vapor de agua: 9.71. Humedad relativa: 90.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 13°80.

Salsedumbre: gramos por litro, 1.92.

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del S. E. con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 6 de Julio de 1914

20.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.100 pesos, al 6 por ciento anual.
5.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, á 9 pesos mensuales.
2.010 pesos acumulados.
1.340 pesos acumulados.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
90.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
300 pesos, al 1 por ciento mensual.
941 pesos acumulados.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 7 de Julio de 1914

2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.337 pesos, sin interés.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Julio de 1914

2.700 pesos, terreno en la Aguada, Barrio Reus, 254 metros.

960 pesos con 30 centésimos, terreno en

la calle Industria, 1.021 metros.
7.800 pesos, terreno en el Reducto, frente á la calle Vilardebó, 226 metros.
2.000 pesos, terreno en el Arroyo Seco, frente á la calle Casupá, 102 metros.
987 pesos con 85 centésimos, terreno en el pueblo Victoria, frente al camino del Cerro, 197 metros.
2.502 pesos, con 90 centésimos, terreno en el camino Lucas Obes, 783 metros.
10.033 pesos con 5 centésimos, campo en Cerro del Verdum, Departamento de Minas, 200 hectáreas 6.610 metros.
2.500 pesos, terreno edificado en el Barrio Caprera, frente á la calle Legalidad, 267 metros.
2.277 pesos con 8 centésimos, terreno próximo á la Playa Capurro, frente á la calle Pública, 68 metros.
5.145 pesos, terreno edificado en la calle Colorado, 182 metros.

Día 7

2.150 pesos, terreno en la calle Nueva Palmira, 65 metros.
580 pesos con 54 centésimos, terreno en la calle Williman, 161 metros.
845 pesos con 12 centésimos, terreno en el Cerrito de la Victoria, sobre el camino Reducto, 402 metros.
2.439 pesos con 38 centésimos, térreno con edificios en Malvín, frente á la calle Progreso, 395 metros.
699 pesos con 44 centésimos, terreno en el Barrio Samuel Lafone, frente á la calle Arroyo Grande, 129 metros.
800 pesos, terreno en la Unión, frente á la calle Monte Caseros, 383 metros.
2.670 pesos, terreno edificado en el pueblo Victoria, frente á la Avenida del Cerro, 197 metros.
650 pesos, terreno en la Villa Española, frente á la calle General Flores, 800 metros.

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Julio 7 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	69 10
5.640	al contado	69 10
	Títulos Hipotecarios serie I	
2 000	al contado	88 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	al contado	87 —
5.000	para el 8 de Julio	87 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 8 de Julio	69 —
2.820	ídem ídem	69 —
7 050	para fin de mes	69 20
4.700	ídem ídem	69 10
4.700	para el 8 de Julio	69 10
4.700	ídem ídem	69 —
	Empréstito de Conversión	
1 398 75	para el 8 de Julio	90 60
932 50	ídem ídem	90 70
	Certificados Amortizables	
5.000	para fin de mes	51 50
	Empréstito Brasilero	
3.000	para el 8 de Julio	90 —
2 500	ídem ídem	90 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
10.000	para el 8 de Julio	87 50
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para fin de mes	87 10
8.000	para el 8 de Julio	87 —
2 000	ídem ídem	87 —
20.000	para fin de Agosto	87 50
1.000	para el 8 de Julio	87 —
2.000	ídem ídem	87 —
3.000	ídem ídem	87 —
5 000	para fin de Agosto	87 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 8 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Konig F. August, alemán, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 9	Central . . . 14 del día 9

Vandyck, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Trinidad, Barbados y Nueva York, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 9	Central . . . 21 del día 9

Príncipe Umberto, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 11	Central . . . 14 del día 11

Oronsa, inglés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Las Palmas, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Rochelle y Liverpool, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 11	Central . . . 21 del día 11

Valbanera, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz, Málaga, Almería y Barcelona, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 10	Central . . . 21 del día 10

Asturias, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 10	Central. . . . 21 del día 10

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Julio de 1914

Lorenzo Benítez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Radamés Amelio Lambiasi, oriental, 15 días, Rivera 643.
Un feto, Paysandú 1771.
Héctor Protto, oriental, 5 días, Gonzalo Ramírez 1644.
Nicolás Echevarría Dauregui, español, 55 años, soltero, Hospital Español.
Francisco Aquito Carrasqueira, oriental, 2 meses y 20 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Martínez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Angela Aicardi, oriental, 18 años, soltera, Pública 16.
José Paredes, español, 40 años, casado, Rocha 55.
Emilio Baratelli, italiano, 52 años, casado, Hocquart 1916.
Pedro Rey Espinosa, español, 68 años, casado, Misiones 1489.
Francisco Demey, italiano, 52 años, soltero, Avenida de la Paz 1477.
Antonio Simonelli, italiano, 76 años, soltero, Hospital Maciel.
Telésfora De los Santos de Viana, oriental, 68 años, viuda, Hospital Maciel.
Filomena Arrudi, italiana, 65 años, casada, Hospital Maciel.
Fermín Elizalde, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
Martina Silva de Silva, oriental, 83 años, viuda, General Fraga 183.

Día 7

Luis Pucciano, italiano, 86 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Delmira Agustini, oriental, 24 años, divorciada, Andes 1206.
Susana López, oriental, 15 años, soltera, Ibicuy 1309.
Enrique Reyes, oriental, 27 años, divorciado, Hospital Maciel.
Alejandro Dufrechou, oriental, 84 años, casado, 18 de Julio 1973.
Mercedes de Yéregui, oriental, 74 años, soltera, Zabala 1384.
Graciana Larrieux de Pieri, oriental, 44 años, casada, Canelones 2061.
Horacia Pedrosa de Tezanos, oriental, 64 años, viuda, Canelones 1539.
Gregorio de los Santos, oriental, 68 años, casado, Piedra Sola.
Antonio Defierro, italiano, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Ana Ferrari de Colamonicci, italiana, 73 años, casada, Médanos 1914.

CAMARA DE SENADORES

54.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 7 de Julio de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR FEDERICO FLEURQUIN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Otero, Pérez Olave, Arena, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Albín, Stirling, Saldaña, Soca, Rodríguez, Suárez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Astigarraga y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Las señoras Petrona Boga de Tarella y Ramona González de Artucio solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las siguientes solicitudes: señora Elocadia Carolina Varela, María Almada, Teresa y Asunción Fusco, María Ignacia Rocha de Molina, Alicia Breviglieri, Natalia Rodríguez de Larrosa, Dolores y Francisca Sosa, Justina Bengochea, Angela Faccio de Parodi, Brioso de Garrido, Marinales y Cristalde y Julio P. Hernández."

—Repártanse.

"La misma Comisión informa en los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Juana Soriano de Abadie, Angela Vidal y Cuervo, señoritas Dolores Pérez García y Agustina Lagardera y señores José Fernández y Rafael Maggio y cómputo de servicios al señor Gervasio M. Pagola."

—Repártanse.

"La Comisión de Legislación dictamina en el mensaje del Poder Ejecutivo al que se adjunta la Convención Sanitaria Internacional entre la República, la Argentina, Brasil y Paraguay."

—Repártase.

"El señor Eduardo Routin solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre electrificación del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo — En la sesión anterior había demostrado que esta Empresa podía esperar en los quinquenios futuros un aumento de tres mil pesos anuales, y que ese aumento debía ser tenido en cuenta por el doctor Manini Ríos para mejorar el cálculo que ha formulado ante el Senado.

Yo tenía especial interés en dejar constancia de que el doctor Manini Ríos estaba necesariamente obligado á hacer ese aumento, porque cuando él fijaba en 160.000 pesos el precio de las acciones, lo hacía creyendo que el crecimiento de entradas que se había comprobado en los quinquenios anteriores no se reproduciría en el futuro. Habiendo demostrado yo que esa elevación procede del rubro de pasajes, de abonos y de encomiendas y que no hay motivo ninguno para creer que ha de detenerse, me parece que nuestro distinguido adversario debía tenerlo en cuenta.

La situación en que él se encuentra es la siguiente: si no toma en consideración el aumento, resulta que cuando fijaba el valor de las acciones en 360.000 pesos, regalaba dinero á los accionistas, porque él partía de la base de que los rendimientos futuros cesarían, al menos en una parte considerable.

Quedamos, pues, en que el aumento de rendimiento en los quinquenios futuros puede calcularse en 3.000 pesos por año y en cada quinquenio; pero esto no nos dice nada. Si yo he conseguido probarlo, no he podido llevar todavía al Senado el convencimiento de que las acciones costarían en juicio de 63 ó 68 o|o. Para eso tengo que entrar en demostraciones complementarias.

Yo no soy partidario, señor Presidente, tratándose, como se trata en este caso, de conjeturas, de establecer que en el juicio de expropiación triunfará tal ó cual sistema. Yo me pongo en el caso de varios sistemas, todos ellos razonables, que pueden ser sostenidos y á los que el Juez puede prestar su aprobación, y me coloco, para entrar en materia, en la hipótesis de que se tome como promedio para calcular los beneficios de la Empresa, no el de tres años que indicaba el doctor Manini Ríos, sino el de dos, el de los dos años anteriores, 1912 y 1913.

El producido de 1912 fué de 58.000 pesos; el de 1913, yo lo rebajo en tres mil pesos, reduciéndolo á 55.000 pesos, lo que nos da un total de 113.000 pesos en los dos años, ó sea de 56.500 pesos anuales.

A estos 56.500 pesos tengo que agregarle los 3.000 pesos de los beneficios futuros correspondientes al primer quinquenio de que antes hablé, y tendremos que la Empresa habría producido 59.500 pesos, ó sea 19 o|o más de los 300.000 pesos calculados por el doctor Manini Ríos; 357.000 pesos á los que habría que agregarle todavía 28.000 de la valorización correspondiente al aumento de entradas el cuarto y quinto quinquenio, capitalizados hasta 1928 y descontados en el día de hoy, todo al 5 o|o, lo que produciría una cantidad de 385.000 pesos, á la que hay que sumarle aún el 20 o|o, ya tomado en cuenta por el doctor Manini Ríos; en total: 462.000 pesos; valor de la acción: 68 o|o.

Si se cree que es indispensable tomar en cuenta, para obtener el promedio, no los dos años anteriores, como acabo de indicar, sino tres, — he hecho también el cálculo,—resulta que en los tres años anteriores el producido medio ha sido de 52.000 pesos; hay que agregarle nuevamente los 3.000 de aumento futuro, — quedan 55.500, ó sea 11 por ciento más de los 300.000 que calculaba el doctor Manini Ríos. A estos 333.000 hay que agregarle los 28 á que hice referncia anteriormente; quedan 361.000, más el 20 ó|o, 433.000. El valor de la acción será de 63 o|o.

Me pongo aún en el caso de que se diga que no conociéndose de un modo efectivo el rendimiento del último año, porque la Empresa no realiza sus operaciones definitivas sino...

Señor Rodríguez—Cada bienio.

Señor Varela Acevedo—... cada bienio; no conociéndose ese rendimiento, no hay para qué tomarlo en cuenta, y yo entonces planteo el problema tomando por base los tres años á que se refería el doctor Manini Ríos, 1910-1911-1912: produjeron 154.200 pesos; el promedio es de 51.400 pesos y no de 50.000 como indicaba el señor senador.

Señor Manini Ríos — Perdóneme...

Señor Varela Acevedo — Voy á concluir esta demostración.

Señor Manini Ríos — Es una rectificación á estos números.

Quiero decir que si bien yo disminuí ahí 1.000 pesos anuales, en cambio cuando hice el cálculo de acuerdo con el promedio de las entradas netas en los últimos tres años, aumenté 1.000 pesos, porque el promedio de las entradas absolutamente netas no eran 40.000 pesos: eran 39.000 y tantos pesos...

Señor Varela Acevedo — Pero como ese cálculo de las entradas netas lo abandonaba el señor senador, no tenía importancia que disminuyera ó aumentara.

Señor Manini Ríos — Pero dentro del terreno en que yo me pongo se me puede perdonar esa quita de 1.000 pesos, cuando agregué unos 11.000...

Señor Varela Acevedo — No hago reproche. Voy á tomar ese otro aspecto de la cuestión.

Señor Manini Ríos — Lo único que explicaba era el por qué de la quita de los 1.000 pesos.

Señor Varela Acevedo — Continúo, señor Presidente.

Partiendo de la base de 51.500 pesos de utilidad y computadas las bonificaciones de que he hablado, obtenemos la cantidad de 355.000 pesos, y agregado el 20 por ciento, son 426.000; precio de la acción: 62 o|o.

Quedamos, señor Presidente, después de esta enojosa referencia de cálculos, que el precio de las acciones en el caso de expropiación oscilaría entre 426.000 pesos y 462.000.

Como se ve, mis largas consideraciones han tendido á probar únicamente que las acciones valen como mínimum 60.000 pesos más de lo que calculaba el doctor Manini Ríos. Eso demostrará de un modo fehaciente el cuidado que yo he puesto en mis cálculos, la morigeración con que he tratado de calcular todas las cantidades y el método rigurosamente científico á que he tratado de ceñirme.

Creo haber dejado liquidada la segunda cuestión que me había propuesto: la de que las acciones costarían al Estado entre 62 o|o y 68 o|o.

Entraré, pues, al tercer problema: el del examen comparativo de la fórmula de expropiación que patrocina el doctor Manini Ríos, con la que prestigia el proyecto de la Comisión.

Sería difícil que nosotros dijéramos á qué precio puede obtener dinero el Gobierno en las circunstancias actuales.

Le dije al doctor Manini Ríos en antesalas que para evitar debates de este género sería conveniente — y él encontró acertado — que supusiéramos que el Estado toma dinero en el Banco Hipotecario al precio, y en las condiciones ventajosas en que esa institución de crédito hace esta clase de préstamos.

Nada podría objetarse contra esta manera de proceder. Hay ya precedentes de que el Estado ha hecho operaciones con el Banco Hipotecario creyéndolas ventajosas; nosotros mismos hemos aprobado negociaciones del Estado con el Banco Hipotecario por valor de 200.000 pesos, en las mismas condiciones en que yo supongo que se va á efectuar esta operación. Me refiero, como recordarán todos los senadores, á la compra del campo de los Cerrillos, de la sucesión Veracierto, en que se aceptó una hipoteca de 200.000 pesos, comprometiéndose el Estado á servir el interés y amortización y á restituir á la sucesión Veracierto la diferencia que había entre el tipo de cotización y el valor nominal.

Señor Manini Ríos — Y el Parque Central se amplió con esa hipoteca.

Señor Varela Acevedo — Serían, pues, dos precedentes.

¿Cuánto habría que pagar al Banco Hipotecario en el primero de los casos, es decir, en el de que las acciones valgan 68 o|o, ó sea 465.000 pesos oro? Para obtener 465.000 pesos oro, no bastaría tener 465.000 pesos nominales: sería necesario comprar una cantidad de títulos superior. Hecho el cálculo, resulta que habría que adquirir 537.000 pesos nominales al 86 o|o, que es la cotización de hace 3 ó 4 días en que hice la operación. Esos 537.000 pesos nominales, al 8 o|o, que es en números redondos la cantidad que los particulares tienen que pagar, y que el Estado paga en esas dos operaciones recordadas, nos obligarían á entregar anualmente al Banco Hipotecario la cantidad de 43.000 pesos.

Señor Manini Ríos — Durante 30 años. El dato es interesante, como lo sabe más que yo el señor Varela, que ha hecho los cálculos.

Señor Varela Acevedo — Sí, señor; durante 30 años.

En el segundo caso — se trataba de 433.000 pesos oro — habría que adquirir 500.000 pesos al 86 o|o, ó sea un servicio de 40.000 pesos anuales, y en otro caso en que me puse también en hipótesis, la cantidad que habría que pagar sería aproximadamente la misma, desde que no había sino la diferencia de un punto en el valor de las acciones.

Tenemos que, con cualquiera de los criterios que se adopte, es necesario pagar al Banco Hipotecario la cantidad anual de 40 ó 43.000 pesos, más ó menos.

Ahora bien: por este proyecto de ley ¿qué es lo que se compromete el Estado á servir á los accionistas? Una anualidad de 30.000 pesos en números redondos.

Hay una diferencia de 10 á 13.000 pesos, según se tome en cuenta uno ú otro criterio en que he tratado de colocarme. ¿Cómo puede decirse, entonces, que una situación es notoriamente más desventajosa que la otra? ¿No podría afirmarse, sin temor á la réplica, que durante los primeros años del funcionamiento de esta Empresa, la carga de los accionistas particulares pesaría más gravosamente sobre la Empresa, en el caso en que se siguiera el consejo del señor Manini, que en el de adoptarse el de la Comisión?

¿Hay alguien que pueda negarlo, que pueda siquiera discutirlo?

¿No tenía yo razón al afirmar, en una sesión anterior, que esa carga era inevitable, porque no era posible prescindir del hecho incuestionable de que los accionistas tienen en la Empresa derechos que representan dinero?

Señor Rodríguez—El argumento es decisivo.

Señor Arena — Me permitirá el señor senador que le recuerde que había llegado á la conclusión de que era un ideal de expropiaciones la que ha realizado el Gobierno en este caso.

Señor Manini Ríos—Ya que el señor miembro de la Comisión ha interrumpido, me permitirá el señor Varela Acevedo que lo haga á mi vez, naturalmente...

Señor Varela Acevedo — Con mucho gusto.

Señor Manini Ríos—... porque sería quizás de mal gusto que yo volviera á hablar sobre este asunto.

Conviene que haga, en lo posible, interrupciones, siempre que me lo permita el señor senador.

Ya que los señores miembros de la Comisión se dan el placer de apoyar calurosamente al doctor Varela Acevedo en los cálculos que ha hecho, me voy á permitir manifestar la opinión que me merecen.

Desde luego, el señor senador Varela parte de un criterio que yo reputo completamente erróneo: el de suponer que en un juicio de expropiación estas acciones deberán pagarse según un porcentaje que oscilará entre 62 y 68 o|o.

Señor Accinelli—Es seguro eso.

Señor Varela Acevedo—Le ruego al señor senador que eso no lo discutamos ahora, porque es englobar todo el asunto. De manera que sería conveniente, para la armonía del debate, que el señor senador concretara su réplica ó interrupción al punto que discutimos.

Señor Manini Ríos—Pero yo tengo que partir de esta base, porque para llegar á los 40.000 pesos...

Señor Varela Acevedo—Es libre de hacerlo.

Señor Manini Ríos — ... de servicio anual á pagar al Banco Hipotecario, si con esta institución se hiciera la operación, es porque parto de la base de que las acciones han de pagarse en un porcentaje que oscile entre 62 y 68 o|o, y voy á detenerme muy poco para no interrumpir mayormente en su discurso al doctor Varela Acevedo.

Yo creo que es erróneo el criterio de suponer que al producirse la expropiación ha de pagarse á estos señores del 62 al 68 o|o, á pesar de todas las laboriosas operaciones aritméticas que ha hecho nuestro distinguido colega, porque aún en el concepto de que á mí se me hubieran podido escapar algunos errores en cuanto á los probables rendimientos futuros de la Empresa,—aun en ese concepto (yo no sé qué alcance puede tener la manera de sonreir del señor senador)...

Señor Rodríguez—No hay duda, se le escaparon algunos.

Señor Manini Ríos—Pero yo no afirmé de una manera categórica que no se produjeran esos aumentos de ganancias: yo dije que no podrían realizarse esas ganancias...

Señor Arena—Pero afirmó de la manera más categórica que el principal rubro de entradas eran los fletes de abasto.

Señor Manini Ríos—Voy á dar de barato todo eso; y si me pongo en el terreno de darle de barato todo eso, digo, por otro lado, que no se tiene derecho por ese concepto á aumentar el probable porcentaje del valor de estas acciones, puesto que yo no parto, como lo he hecho notar varias veces, de la base de los rendimientos netos, ó sea de los dividendos producidos por las acciones.

Si hubiera partido de esa base,—y lo sabe el doctor Varela Acevedo,—yo de acuerdo con las cifras que tomé de base para llegar á mi promedio, habría tenido que calcular la entrada anual de la Empresa en 40.000 pesos.

En cambio quise tomar las cifras de los rendimientos de las utilidades líquidas y calculé la entrada anual en 50.000 pesos.

Hay, dentro de ese margen, bastante para incluir todos los rubros que quieran los señores senadores.

Señor Varela Acevedo—Tenía razón al decir...

Señor Manini Ríos—He incurrido, en consecuencia, en la liberalidad que el doctor Varela me reprochaba, con los dineros del Estado.

Señor Varela Acevedo—Yo he previsto lo que iba á pasar; de aquí á unos minutos voy á tratar ese problema. En consecuencia, tenía el derecho de expresarle que sería conveniente que se limitase el señor senador á una interrupción que tuviera atingencia con lo que estaba tratando.

Señor Manini Ríos—Yo creía que el señor senador había concluído con esa parte de su discurso, como lo había manifestado. Discúlpeme.

Señor Varela Acevedo—Verá cómo me refiero á eso nuevamente por circunstancias especiales.

Señor Manini Ríos—Discúlpeme; pero como había dicho que había concluído con esa parte, creí que no volvería sobre el punto.

Ahora, por lo que se refiere al servicio que demanden esas obligaciones hipotecarias, si se aceptara el cálculo mío, no sería 40, 42 ó 43.000 pesos, sería una cantidad muchísimo menor. Pero aún en el caso de que fueran 42.000 pesos anuales, hay que tener en cuenta que ese desembolso lo tiene que hacer el Estado durante un período de 30 años; mientras que dentro de la línea del contrato actual, ó el Estado compra á la par antes de los 75 años, ó tiene que pagar durante 75 años la anualidad de 30.000 pesos, con más el inconveniente de tener asociado á un Directorio particular en la administración de la Empresa, y con más el inconveniente de que si llega á dar esta Empresa resultados beneficiosos para el Estado, tendrá que compartirlos con los accionistas particulares.

Muchas gracias.

Señor Rodríguez—Inconveniente que no tiene importancia.

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite, señor senador?

Ahora me toca á mí la alternativa.

Señor Rodríguez—Muy bien, no tengo nada que decir.

Señor Varela Acevedo—¡Eliminaré dos de las objeciones del señor senador: una, relativa al inconveniente de que estos accionistas tengan parte en la dirección de la Empresa; la otra, relativa al dividendo eventual. Creo que son materia de discusión particular, y en la oportunidad debida tendré mucho agrado en debatir con el señor senador sobre el alcance que yo le doy—y en que, probablemente, coincidirá conmigo—á estas dos cláusulas del contrato.

Señor Accinelli—Y que le da la Comisión también.

Señor Varela Acevedo—Me voy á limitar á considerar el argumento impresionante del señor senador: el de que esa anualidad de 40 ó 43.000 pesos se pagaría al Banco durante 30 años, y en cambio, la cantidad de 30.000 pesos que se garante á los accionistas por el contrato que examinamos, debe pagarse, si no se rescatan las acciones, durante 75 años.

Señor Manini Ríos—Por lo menos.

Señor Varela Acevedo—Por lo menos no: como máximo.

Señor Manini Ríos—Me refiero á la cantidad.

Señor Varela Acevedo—¡Ah! sin duda.

Se me permitirá que insista sobre el tema que traté en la sesión anterior, relativo á que el contrato no obliga á comprar á la par. Insisto no para repetir cosas que ya dije,—porque no es mi sistema,—sino para reforzar el argumento que formulé, á pesar de que tenía ya un aspecto contundente.

Pero el señor senador Manini estableció que había cierta paridad con el caso de la Deuda Unificada...

Señor Manini Ríos—Tal vez.

Señor Varela Acevedo—... y que los accionistas podrían complotarse, confabularse, como se confabulan los tenedores de Deuda Unificada.

Señor Manini Ríos—¿Si me permite?

Yo no sólo creo que puedan confabularse, señor senador: creo que sin necesidad de confabularse pueden no vender esas acciones.

Lo que sostengo, como principio general —cosa que estoy seguro que el señor senador no discute,—es que cuando los títulos de una deuda pública están en pocas manos, es muy difícil que el Estado obtenga la ventaja de la amortización á la puja, y por regla general tiene que ir á la amortización por sorteo, y pagar á la par.

Señor Varela Acevedo—He previsto todas las objeciones y tengo una replica fulminante.

Señor Manini Ríos—Le haré una declaración al señor senador.

Señor Varela Acevedo—Se trata de la diferencia que yo digo que hay entre los títulos que se entregarán á los accionistas del Tranvía del Norte y los de la Deuda Unificada.

¿Por qué tienen los tenedores de la Deuda Unificada la probabilidad de ver rescatados sus títulos á la par?

Señor Manini Ríos—Me parece que lo veo venir.

Señor Varela Acevedo—Porque esos títulos, como en general los empréstitos tienen una amortización obligatoria que debe hacerse efectiva todos los años, mientras que en este proyecto no se establece sino una amortización facultativa. De manera que cuando los tenedores de títulos saben que el Gobierno está obligado por la ley á poner 5.00.000 pesos todos los años á su disposición, es natural que ellos quieran sacar lo más posible, es decir, la par, para aprovechar todos los beneficios como hacen los tenedores de Deuda Unificada, que se reparten año á año 300.000 pesos de amortización. Pero cuando la ley no impone la obligación, como en este caso, cuando el Poder Ejecutivo, si no se le ofrecen buenas condiciones ó simplemente si no quiere, no amortiza un peso, y puede dejar pasar 75 años sin amortizar un solo título, entonces regula la acción de los tenedores únicamente el precio del dinero, con prescindencia de expectativas que serían en el caso ilusorias. Es por eso que hay una diferencia sustancial, fundamental, entre los títulos de la Deuda Unificada y estas acciones.—(Apoyados.—Muy bien!)

Señor Manini Ríos—La diferencia existe evidentemente. Tiene razón el señor senador.

Señor Varela Acevedo—Esperaba de la lealtad del señor senador esa declaración.

Señor Manini Ríos—Pero creo que la réplica no por eso es tan fulminante como lo creía, porque si bien los tenedores de Deuda Unificada tienen, por ejemplo, la expectativa de la amortización obligatoria á la par, no es individualmente cada tenedor de Deuda Unificada el que puede esperar que la suerte le dé la realización de esa expectativa,—porque sabe el señor senador que la amortización se efectúa por sorteo.

Señor Varela Acevedo—Pero olvida el señor senador que se ofrecen 300.000 pesos anuales.

Señor Manini Ríos—Sí; para una cantidad limitada, que apenas alcanza actualmente á dos millones; pero como esé crecimiento desproporcionado del precio de cotización de Deuda Consolidada se viene operando desde muchos años atrás, cuando era mucho menor el fondo amortizante, y por consiguiente, mucho mayor la cantidad de deudas por amortizar, la objeción no tiene tanto valor.

Por lo demás, el tenedor de títulos de estas acciones corre, evidentemente, un peligro empecinándose en limitarse á cobrar el interés de cuatro y medio para esperar cuando llegue el mamento de amortizarla, pues el Estado, si espera cruzado de brazos 75 años, no le amortiza nada.

Pero esto podría ocurrir en los últimos 25 ó 30 años en que estos señores gozan de la propiedad de las acciones; pero convenga conmigo el señor senador que por lo menos en los 25, 30 ó 40 años primeros estos tenedores tendrán la expectativa de que cualquier día el Estado, en el interés de hacerse de la totalidad del capital y dirección de la Empresa, pueda verse obligado á adquirir á la par.

Puede todavía tener otra expectativa.

Señor Varela Acevedo—Vuelve á las dos observaciones de la discusión particular.

Señor Manini Ríos—Tiene otra expectativa: la del aumento del producido como consecuencia de la cotización que le toque á ese dividendo eventual, por encima de la garantía.

Señor Varela Acevedo—Puedo adelantarle la respuesta en lo que se refiere al dividendo eventual. Yo creo que el dividendo eventual, tal cual lo organiza el proyecto de la Comisión, es puramente facultativo, desde que el Estado se reserva el derecho de ampliar servicios y de rebajar tarifas, siempre que sirva á los accionistas cuatro y medio por ciento. En cuanto á la influencia que pueda ejercer un miembro (según el proyecto del doctor Pérez Olave), representante de los accionistas en el Directorio, contra cuatro miembros...

Señor Accinelli—Y según el proyecto de la Comisión.

Señor Varela Acevedo—... electos por el Poder Ejecutivo, es absolutamente desdeñable. El Estado no tendrá ningún interés en eliminar á ese miembro, pues lo tiene necesariamente sometido.

No primará en el asunto, pues, otra consideración que la puramente financiera del precio del dinero.

Si los accionistas particulares que tienen asegurado el cuatro y medio, pueden, obteniendo 80 pesos oro por acción, sacar de esos 80 pesos oro más de cuatro y medio, sacar el seis, canjearán sus títulos, porque sino serían absolutamente inhábiles en la gestión de su negocio.

Señor Accinelli—Eso es incontestable.

Señor Manini Ríos — En los últimos años.

Señor Accinelli—En los primeros también.

Señor Manini Ríos—Estamos deshaciendo demasiado el discurso del doctor Varela Acevedo...

Señor Varela Acevedo—Me es indiferente; no tengo la vanidad de que sea armónico mi discurso.

Señor Manini Ríos—Entonces, con el criterio del señor senador Varela, ocurriría todo eso con todas las deudas, porque el interés...

Señor Varela Acevedo—Porque es obligatoria la amortización.

Señor Manini Ríos—Tengo en cuenta la observación del señor senador Varela Acevedo, pero todo tenedor de título de deuda de poco interés, que ve que las amortizaciones se efectúan por debajo de la par, sabe que tiene un período largo de años en que se efectúa la amortización obligatoria á la par ó por sorteo. Sin embargo, vemos esos tenedores de títulos de deuda que se conforman con disfrutar un escaso interés de cinco y medio por ciento, á pesar de tener colocaciones más altas y remuneradoras del capital.

Por ejemplo, los tenedores actuales de títulos de conversión no pueden estar á la expectativa que nos indicaba el señor senador Varela Acevedo: de que el Estado se vea obligado mañana á amortizar sus títulos á la par. Están gozando un interés de 5 á 6 por ciento, y sin embargo, si realizan estos títulos, tendrían inmediata colocación más remuneratoria. Sin embargo, no lo hacen.

Señor Varela Acevedo—Sin duda, pero ellos prefieren la garantía de la renta de Aduana, que tiene un prestigio incuestionable en los mercados financieros de Europa.

Es cuestión de garantía.

Señor Manini Ríos—No es cuestión de garantía, porque la misma garantía de la renta aduanera tiene las obligaciones hipotecarias.

Señor Arena — Quieren tirar la plata por gusto.

Señor Manini Ríos—Hay que tener en cuenta la psicología especial...

Señor Varela Acevedo—La garantía de la renta aduanera...

Señor Manini Ríos—Digo que los dueños de capital que lo pueden colocar particularmente con garantía hipotecaria y con buenos rendimientos, tienen una garantía análoga, no igual, porque no hay nada mejor que la garantía del Estado, pero bastante aproximada á la renta aduanera.

Pero como el señor senador Arena dice que pierden la plata por gusto, yo digo, con ese criterio, no habría tenedores de títulos del Estado en ninguna parte del mundo...

Señor Varela Acevedo—Podría contestar eso en dos palabras.

Yo no digo que estos accionistas cambien sus acciones, que ellos consideran seguras, por un título más frágil, menos cotizable, sino que sencillamente pueden hacer, cuando les convenga, un canje con los títulos hipotecarios de 6 o|o que tienen la misma garantía del Estado y de la propiedad.

Pero pueden colocar su dinero simplemente en hipoteca ó en los mil ramos del comercio y de la industria, asegurándose mayores rendimientos.

Pero todo eso era un preliminar de los argumentos verdaderamente fundamentales que tengo para demostrar que, aún con esa situación extraordinaria que planteaba el señor senador, de tener que pagar los 43.000 pesos en 30 años, en el caso de su operación, y 30.000 pesos por 75 años, en el caso de la Comisión; aún así, yo persisto en creer que el proyecto de la Comisión es más favorable para los intereses públicos, porque el señor senador olvida que esos 13.000 pesos de suplemento son vertidos todos los años...

Señor Manini Ríos — Que yo no los acepto.

Señor Varela Acevedo—... ó esos diez mil pesos.

Señor Manini Ríos—Que tampoco los acepto.

Señor Varela Acevedo—Pero por otra razón. Ahora acepte el argumento.

Esos 13.000 pesos vertidos todos los años, capitalizados, nos dan, al cabo de 30 años, más de un millón de pesos, es decir, más de lo necesario para rescatar "la totalidad de las acciones á la par", cesando todo compromiso con los tenedores y quedando todavía en beneficio del Estado 300.000 pesos, que le permitirían ampliar los servicios del tranvía.

Señor Accinelli—Y poder ir hasta Piedras de Afilar.

Señor Manini Ríos — Pero yo no acepto eso.

Señor Varela Acevedo — Naturalmente que á este cálculo no podrá hacerse la objeción que hizo el señor senador, del interés compuesto desde el principio de la Era Cristiana...

Señor Manini Ríos — Porque es distinto.

Señor Varela Acevedo—... porque el cálculo de los intereses durante 30 años es análogo á aquel en que se funda la amortización de todas las deudas. Se sabe, que cuando hay una amortización acumulativa, se capitalizan los intereses al fondo amortizante, y en esa forma se extinguen las deudas á los 30 años.

Pero hagamos algunos pequeños subrayados, como decía el senador Arena. Las acciones valen 420.000 pesos, ¿cuánto se tiene que pagar anualmente? 30.000 pesos. ¿Y qué representan 30.000 pesos? Menos de 7 o|o efectivo; el Estado los toma el dinero á estos señores, en esta situación de dificultades financieras, á un precio menor del 7 o|o efectivo. Yo creo que una negociación de ese género, no puede merecer el calificativo de desastrosa ni de pésima.

Hace tiempo leí en un diario de la Capital un argumento sobre este asunto, que

presentaba la operación en condiciones terriblemente gravosas, y se lo oí repetir en antesalas á uno de nuestros más ilustrados colegas. Se decía por ese diario: "El Estado les garante 30.000 pesos durante 75 años; de manera, que, á estos señores, se les pagará 2.200.000 pesos, desde que 75 por 30.000 dan esa cifra".

Pero los que hacen este argumento se olvidan de que si estos señores reciben los 400.000 pesos, en el caso de expropiación, y los colocan al 3 o|o sacan más, y al cabo de 75 años habrán obtenido dos millones quinientos mil pesos...

Señor Rodríguez — Mucho más.

Señor Varela Acevedo — Pero eso no pasa sólo en este caso. Tomemos los empréstitos franceses. Hay dos modalidades de empréstitos: uno de 3 o|o, el perpetuo, y otro también de 3 o|o, amortizable.

Cuando el Estado le entrega al particular un título pepetuo que dice rendirá el 3 o|o, si se multiplica por 100, el Estado le garantiza 300 por ciento.

Eso no quiere decir que realmente lo valga; la prueba está en que el empréstito de 3 o|o, perpetuo, se cotiza en Francia al 86, y el amortizable al 91, acusando pequeñas diferencias.

Espero, pues, que de ese argumento no se hablará más.

Señor Manini Ríos — Por mi parte, no he dicho nada de eso.

Señor Varela Acevedo — Yo no me he referido al señor senador.

Señor Manini Ríos — Como habló de un colega...

Señor Varela Acevedo — El colega de quien hablé no es el señor senador.

El señor senador Manini hizo dos bonificaciones: una (aunque es la última, voy á empezar por ella) es la de 20 o|o, después de obtenido el precio que á él le parecía equitativo.

Fijó un 20 o|o y decía que la había tomado de la ley de ferrocarriles que le había recordado nuestro distinguido colega el doctor Rodríguez.

Señor Manini Ríos — Si hay algún error, la paternidad se la doy al doctor Rodríguez.

Señor Varela Acevedo — Lo repitió dos veces, y en el señor senador, que ha estudiado tan á fondo la cuestión, á mí me sorprendió la doble referencia á la información del doctor Rodríguez. No es que sea inexacto el dato; es efectivamente el 20 por ciento.

Señor Manini Ríos—Yo tengo el dato...

Señor Varela Acevedo — Pero un 20 por ciento condicional. Se establece que la expropiación no podrá hacerse sino cuando hayan transcurrido 25 años de explotación, y esta Compañía del Norte no tiene todavía sino 11 años de vigencia del nuevo contrato.

Pero no es esto sólo.

Señor Rodríguez — Le recordaré al doctor Varela Acevedo que yo le hice esta observación "sotto voce".

Señor Manini Ríos — Pero tiene 36 años.

Señor Varela Acevedo — Pero los derechos nuevos de los accionistas proceden de 1903; parece indiscutible.

Hay otros elementos que hacen distinguir el caso del tranvía y de los ferrocarriles. Me adelanto á declarar que yo presenté las luces del cuadro, como el señor Manini Ríos presentó las sombras, creyendo que las dos existen y que, en consecuencia, el 20 o|o no está mal, pero no debe considerarse como una ganga que se le da á estos señores.

Por ejemplo, el senador Manini hizo un argumento, para mí incomprensible, es tal vez lo único incomprensible que he encontrado en su discurso: él dijo, para explicar la mejor bonificación á que tienen derecho los ferrocarriles, que éstos pagaban impuestos y que el Tranvía del Norte no.

Señor Manini Ríos — No; al revés.

Señor Varela Acevedo — En la versión taquigráfica ha salido así.

Señor Manini Ríos — Si ha salido equivocada, la culpa la tiene el doctor Arena, porque es él quien ha corregido estos discursos, á pesar de ser mi adversario, cosa que no hay que extrañar dada nuestra diaria vinculación. Yo no los leo siquiera.

Señor Varela Acevedo — Me felicito mucho...

Señor Manini Ríos — Lo he dicho al revés.

Señor Varela Acevedo — ... porque así confirmaré la opinión que tengo del señor senador, de que todo lo que dice es comprensible.

Realmente, para mí, era una profunda sorpresa que se dijera que al que no paga impuestos hay que tratarlo mejor que al que los paga.

Señor Manini Ríos — Si ha salido así, es porque yo no he releído mis discursos; no los he corregido siquiera; he dicho todo lo contrario: que mientras los ferrocarriles, por regla general, estaban exonerados de impuestos, esta Empresa no tenía una exoneración general de impuestos.

De manera que era un favor más que tenían los ferrocarriles y con eso se les bonificaba con un 20 o|o. Era, precisamente, lo contrario.

Señor Varela Acevedo — Pero yo creo que es lo mismo.

Señor Manini Ríos — No, señor, ¿por qué?

Señor Varela Acevedo—Yo creo que la exoneración la tienen los ferrocarriles, el Ferrocarril Central, y esta Empresa paga impuestos.

Señor Manini Ríos—Esta Empresa paga impuestos.

Señor Varela Acevedo—Es que no estaba equivocada la versión taquigráfica, entonces.

¿Cómo puede decirse que la exención de impuestos debe ser un motivo para ser considerado en condiciones más favorables el día de la expropiación?

Señor Manini Ríos—No, señor senador: quiere decir que tienen á su favor, para continuar la explotación futura, mayores facilidades que las que tenía esta Empresa.

Luego, á esta Empresa, por el hecho de tener que pagar impuestos, no tenía que acordársele la liberalidad que á los ferrocarriles, como que se encontraba en situación diferente.

Señor Accinelli—Las otras no pagan impuestos, y esta paga.

Señor Varela Acevedo—No tiene mayor trascendencia.

Hay otra consideración que yo haré valer en favor de la mejor condición en que están á este respecto los tranvías que los ferrocarriles.

Esa prescripción que el señor Manini Ríos invoca no es aplicable á todos los ferrocarriles, sino á todas las concesiones que se otorguen en virtud de la ley general.

Señor Manini Ríos—Después del 84, es cierto.

Señor Varela Acevedo—De manera que sería en virtud de un derecho preestablecido al que se acogen los interesados, que se expropia en esa forma; mientras que en este caso es todo lo contrario: es una empresa á la que no se le ha dicho nada en el contrato respecto á la facultad que se reserva el Estado para la expropiación futura.

Este argumento tiene suficiente importancia para que lo tratemos, aplicándolo á la segunda bonificación del señor senador Manini Ríos, dejando de lado esta de 20 o|o que, vuelvo á repetir, tiene sus luces y sus sombras, aun cuando las luces parece que dan un destello que hacen que las sombras se desvanezcan.

Señor Manini Ríos—Pero el señor senador Varela Acevedo, por lo menos, las neutraliza y encuentra justa la bonificación del 20 o|o.

Señor Varela Acevedo—Segunda bonificación. La bonificación entre la utilidad neta y lo que yo llamaba "anualidad de cargas" ó, para usar del tecnicismo de la Empresa, la "utilidad líquida".

El señor senador Manini Ríos establece que hay una diferencia importante entre estas dos clases de anualidades ó de utilidades, y decía que es necesario explicar por qué se hace esta bonificación, por qué se toma como base la más favorable á los accionistas.

En primer término, le recordaré al señor senador el argumento que estaba desarrollando: el Estado expropia esta Empresa sin haberle previsto en el contrato, apoderándose—en hipótesis, en el caso de la expropiación — violentamente, contra la opinión de los particulares, contra la voluntad de los particulares, de sus bienes; es natural, entonces, que se tengan consideraciones de equidad al calcular las bases de los rendimientos.

Pero hay una serie de antecedentes que pueden explicar esta bonificación: tenemos, por ejemplo, esa concentración de mataderos á que aludía brillantemente el señor senador Rodríguez y que producirá necesariamente un aumento en el producido de la Empresa, que no está computado en ninguna parte.

Señor Manini Ríos—Muy poco. El señor Rivas, en antesalas, nos dijo que era una cantidad insignificante.

Señor Varela Acevedo — De pequeños arroyos se forman los grandes ríos,—dicen á menudo los franceses.

Señor Manini Ríos—Pero es muy poco.

Señor Rodríguez—Calculaba unos cuatro ó cinco mil pesos anuales.

Señor Manini Ríos—No calculaba los gastos de explotación. Era una cantidad pequeña que ahora no recuerdo.

Señor Varela Acevedo—Además le voy á pedir al señor Arena prestadas sus diez reses.—(Risas).

Señor Arena—Se las presto con mucho gusto.

Señor Varela Acevedo—Se conoce que no es dinero; sino no me las prestaría con tanta facilidad.—(Risas).

Señor Manini Ríos—Pero esas reses se traducen en dinero.

Señor Varela Acevedo—Las diez reses no tendrán ese valor exorbitante de que hablaba el señor senador Arena, capaz de hacer duplicar los beneficios de la Empresa en el futuro; pero lo cierto es que en esas diez reses podrá aumentar en adelante el consumo de la población y crecerán, en consecuencia, los rendimientos de la Empresa por concepto de fletes de abasto.

Pero hay algo más: el señor senador Manini Ríos hizo una demostración en términos, á mi juicio, muy atendibles, sobre el alcance del famoso artículo 8.o que prevé el implantamiento de las básculas.

Señor Arena—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que termine su discurso el señor senador Varela Acevedo. Aunque nos toque esperar una media hora larga, lo oiremos con mucho gusto.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo—Va á ser cuestión de cinco minutos.

Señor Arena—Aunque nos toque esperar más...

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Montevideo.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Comisión de Legislación se expide en el asunto relativo al señor Julio P. Hernández."

—Repártase.

Puede continuar con la palabra el señor Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo—No voy á hacer una larga disertación á esta altura del debate sobre esa cláusula: me bastará decir que me parecen muy sólidos y muy convincentes los argumentos que hace el doctor Manini.

Señor Rodríguez—A mí no me parecen tan sólidos, ni tan convincentes; pero no voy á hacer un discurso sobre el punto, porque la Comisión, después del que está pronunciando el señor senador Varela Acevedo, cree inoficioso insistir en sus manifestaciones.

Señor Accinelli—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—Bien: esa cláusula relativa á las básculas, tiene, á mi juicio, el alcance que le da el doctor Manini: las básculas debieron instalarse en los Corrales de la Barra de Santa Lucía; sin embargo, yo me pongo en el caso de los accionistas, en el caso del abogado de los accionistas, y creo que podría decir en un pleito, aunque con muy pocas probabilidades de éxito, se ve que no trato de favorecerlos...

Señor Rodríguez—No apoyado.

Señor Varela Acevedo—... que la letra del artículo no habla de los Corrales de la Barra, sino que dice "los "Corrales" simplemente.

Señor Manini Ríos—Por "Corrales", se entiende los de la Barra; no se llama así á la Tablada.

Señor Varela Acevedo — También diré que, á mi juicio, la Comisión informante de los tranvías hizo una alusión completamente extemporánea...

Señor Manini Ríos—En el sentido contrario.

Señor Varela Acevedo—... á la ley relativa á la implantación de básculas en la Tablada, y digo que es completamente extemporánea, porque el artículo no tiene nada que ver con eso, y el hablar de ello puede dar lugar á discusiones. Pero me adelanto á decir que ese pleito estaría ganado por el Estado, y me felicito de poder hacer la afirmación de que la actitud de la Junta anterior, al negar derechos á la Empresa, fué encuadrada en los antecedentes del asunto. Aprovecho para decir que si la acción del señor senador Manini Ríos puede resultar ineficaz en el sentido de que no ha demostrado, á mi juicio, que las acciones tienen el valor que él indicaba, en cambio, había impedido con sus demostraciones que la Municipalidad apruebe una elevación de tarifas, porque el señor senador Manini ha probado, y á él se deberá, que la Junta no puede sancionar este aumento legalmente. Pero el señor senador olvida que, aún en el caso en que aceptemos su interpretación, queda como una espectativa razonable y legítima para los accionistas la probabilidad de que se produzca en el futuro un aumento en el precio del transporte de la carne. En efecto, el día en que las básculas se instalen en la Barra de Santa Lucía, la Junta deberá gestionar del Cuerpo Legislativo un aumento en el precio del transporte de la carne, y si el Cuerpo Legislativo aprueba ese aumento, los accionistas recibirán una cantidad de dinero mayor que en la actualidad.

Señor Manini Ríos—Pero el Cuerpo Legislativo es dueño de la decisión.

Señor Accinelli—Es el que puede resolver en un sentido ó en otro; así como puede resolverlo afirmativamente, puede resolverlo negativamente.

Señor Varela Acevedo—No voy á ponerme á esta altura á hacer hipótesis; me parece que basta con decir que esa espectativa hay que tenerla en cuenta.

Señor Rodríguez—A la Comisión le basta con eso.

Señor Manini Ríos—Me parece que á la Comisión le basta con cualquier cosa.

Señor Rodríguez — No cualquier cosa, sino con las importantes cosas que está diciendo el doctor Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo — Por otra parte, tenemos otro pleito en lo relativo á la propiedad de los terrenos. ¿De quién son?

Yo no he hecho un análisis detenido á ese respecto del contrato, para poder pronunciarme á ciencia cierta; me parece que la cuestión es dudosa.

Señor Rodríguez — Yo lo he hecho, y puedo anticipar que está equivocado el señor senador Manini.

Señor Varela Acevedo — El señor senador Manini aseguraba que en último término podría haber una compensación entre el valor de los terrenos, que es de 42.000 pesos, y el de las cantidades que se deban en el futuro por la Empresa á la Junta; pero el señor senador Manini se olvida...

Señor Manini Ríos — Ya me hizo notar eso el señor senador.

Señor Varela Acevedo — No, es otra cosa. Lo que hice notar en una sesión anterior es muy poco importante para que yo insista en ello, esa pequeña diferencia de intereses y de 3.000 pesos. Yo me refiero ahora á que el señor senador Manini parte de la base, creyendo como si fuera el Evangelio, de lo que decía el señor Arena: que los terrenos valían 60.000 pesos. Yo no sé de dónde sacó el señor senador Arena que las manzanas valen 60.000 pesos; valdrán eso, valdrán menos, valdrán más, yo no lo sé; hay un pleito. ¿Qué cantidad pretenderán los accionistas en el pleito? El porvenir lo diría. Mientras tanto, para evitar esa y las anteriores dificultades, ¿qué es lo que hace el Estado? Toma como base de su cálculo, en vez de la utilidad neta, la utilidad que la Empresa llama líquida, y deja solucionado el asunto.

Arriba, con la conformidad de todos, á una razonable transacción.

"Quien dice transacción, — proclamaba Millerand en el Parlamento Francés, — dice abandono por las dos partes de ciertas de sus pretensiones". Y eso podría haberlo dicho cualquiera, porque no es un gran descubrimiento. Si recuerdo que lo afirmó Millerand en aquella Cámara francesa, de donde irradia pensamiento y sabiduría al mundo, es para demostrar que aún allí es necesario, á veces, recordar verdades elementales. — (Muy bien!).

¡Cómo no ha de serlo en nuestras modestas deliberaciones!

Por otra parte, deseo señalar que si tomamos el rendimiento líquido distribuído á los accionistas como base, para bonificarlo únicamente en un 20 por ciento, podríamos llegar á soluciones verdaderamente injustas. Y con una hipótesis voy á concluir.

¿Han pensado los señores senadores en cuánto podrían ser expropiadas las Empresas de Tranvías Eléctricos en nuestro país?

Señor Arena — Apoyado.

Señor Varela Acevedo — Yo no voy á citar casos concretos, porque quiero evitar el que se me haga entrar á discutir detalles de contratos que no conozco, sino en sus lineamientos fundamentales; pero yo quiero suponer, — admítaseme la parábola, — que en un lugar del Plata, de cuyo nombre no quiero acordarme, existe una Empresa de Tranvías Eléctricos extranjera, administrada superiormente por un hombre enérgico y competente, que pretende tener un capital de ocho millones, que distribuye beneficios líquidos á sus accionistas de cien mil pesos anuales, y que tiene todavía por delante 67 años de concesión.

Si tomáramos la base del dividendo líquido repartido por esa Empresa y aplicáramos la fórmula del doctor Manini, nosotros podríamos expropiarla por dos millones de pesos. He hecho la operación matemática...

Señor Arena — ¡Vayamos á la expropiación!

Señor Varela Acevedo — ... y ya me entusiasmo con adquirir por dos lo que vale ocho, con adquirir por dos millones lo que vale ocho millones, cuando veo proyectarse sobre mis cálculos alegres la sombra de Jhon Bull y sus escuadras.

A los accionistas del Tranvía del Norte no los protege ninguna sombra ni poder extraño... — (Muy bien! — Muy bien!).

Señor Varela Acevedo — ... pero tienen su garantía en el legislador nacional, para quien, ciudadanos y extranjeros, deben ser y son iguales ante la justicia y la ley.

He dicho. — (Muy bien! — Muy bien! — Muy bien!).

Señor Presidente — Habiendo terminado su discurso el señor senador, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 6 y 5 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto del escrito y demás antecedentes presentados por doña Natalia Rodríguez, viuda del alférez de línea don José Larrosa, y opina que dada su difícil situación pecuniaria y su avanzada edad debe accederse á lo solicitado.

En consecuencia, aconsejamos á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Natalia Rodríguez de Larrosa, viuda del alférez de línea don José Larrosa, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Dolores y Francisca Sosa, huérfanas de padre y madre, se pre-

sentan solicitando un pequeño aumento en la pensión que actualmente perciben.

Esta Comisión no se opone al pedido formulado, y haciendo suyos los fundamentos del escrito que motiva este informe, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad una resolución favorable sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión graciable que actualmente disfrutan las señoritas Dolores y Francisca Sosa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Habiendo justificado doña Justina Bengochea de Píriz que es viuda del cabo Joaquín Píriz, servidor de la campaña del Paraguay, y que su situación es precaria, esta Comisión aconseja una resolución favorable en el petitorio que ha formulado, y en consecuencia somete á la aprobación de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Justina Bengochea de Píriz una pensión vitalicia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales, como viuda del cabo Joaquín Píriz, servidor de la campaña del Paraguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora María Ignacia Rocha de Molina, viuda del capitán don Pedro N. Molina, solicita que se le conceda un nuevo plazo para acogerse á los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911, habiéndole sido imposible hacerlo dentro del término fijado por la citada ley, por la circunstancia de hallarse residiendo en el extranjero.

Vuestra Comisión estima justo este pedido y es por ello que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á la señora María Ignacia Rocha de Molina, viuda del capitán don Pedro N. Molina, un plazo de treinta días para acogerse á los beneficios de la ley de 24 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Elocadia Carolina Varela, huérfana de padre y madre, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando el traspaso de la pensión que por resolución de fecha 26 de Septiembre de 1905 le concedió el Poder Ejecutivo á su señora madre doña Dorotea Islas de Varela.

Esta Comisión encuentra justificado el pedido y, en consecuencia, aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Elocadia Carolina Varela el traspaso de la pensión que el Poder Ejecutivo concedió con fecha 26 de Septiembre de 1905 á su finada madre la señora Dorotea Islas de Varela, cuyo monto es de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión estima justo el pedido de aumento de pensión formulado por la señora María Almada, quien percibe una asignación anual de doscientos pesos.

La peticionaria se encuentra en una situación de extrema pobreza, y su avanzada edad no le permite ganar en el trabajo lo necesario para atender á su subsistencia.

En mérito á lo expuesto, Vuestra Comisión se permite aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión, servida de rentas generales, que actualmente goza la señora María Almada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Esta Comisión aconseja que, por las razones expresadas en el escrito de la señora Alicia Breviglieri de Varzi, viuda del ex empleado de la Dirección General de Aduanas don Mateo Varzi, se le conceda una pensión por gracia especial, dejándose sin efecto la que actualmente percibe.

Sírvase Vuestra Honorabilidad, si lo estima justo, acceder á lo solicitado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Alicia Breviglieri de Varzi, viuda del ex empleado de la Dirección General de Aduanas don Mateo Varzi, y á sus cuatro hijos menores, mientras permanezcan solteras las mujeres y hasta la mayor edad el varón, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Esta Comisión, teniendo en cuenta lo expuesto por las señoritas Teresa y Asunción Fusco en el escrito que han presentado solicitando aumento de pensión, aconseja una resolución favorable y, en consecuencia, somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á trescientos sesenta pesos anuales la pensión, servida de rentas generales, que actualmente disfrutan las señoritas Teresa y Asunción Fusco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Angela Facio de Parodi, viuda del ex empleado de Aduana don Juan F. Parodi, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando que se le acuerde un aumento en la pensión de trescientos pesos anuales que actualmente disfruta, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, cuya asignación es equivalente á la cuarta parte del sueldo que gozaba su finado esposo.

No se opone esta Comisión á que se eleve esta pensión, y tiene en cuenta para aconsejar esta solución el sueldo de 1.200 pesos anuales, que percibía el causante, y la situación precaria y avanzada edad de la peticionante, quien tiene á su cuidado cinco hijos menores, de los cuales cuatro son del sexo femenino.

En consecuencia, esta Comisión se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase la pensión que, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, disfruta la señora Angela Facio de Parodi, á la mitad del sueldo que gozaba su esposo cuando falleció, cuyo beneficio se hace extensivo á sus hijos menores, mientras permanezcan solteras las mujeres y hasta la mayor edad el varón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Habienlo justificado las señoras Demetria Aniceta Brioso de Cristaldo, María Flora Brioso de Marenales y Juana Cornelia Brioso de Garrido que son hijas legítimas del servidor de la Independencia sargento 2.o don Benito Brioso, y que son viudas, encontrándose en una situación de extrema pobreza, esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad que les acuerde una modesta pensión, sancionando, á sus efectos, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoras Demetria Aniceta Brioso de Cristaldo, María Flora Brioso de Marenales y Juana Cornelia Brioso de Garrido—de estado viudas—una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como hijas legítimas del servidor de la Independencia sargento 2.o don Benito Brioso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORE

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud presentada por la señorita Angélica Vidal y Cuervo pidiendo el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora abuela doña Isabel Fernández, viuda del sargento mayor don Angel Cuervo.

El Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 12 de Mayo de 1879, consideró comprendida á la señora Isabel Fernández de Cuervo en la ley de 19 de Mayo de 1835, con goce de las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba al fallecer su esposo el sargento mayor don Angel Cuervo, ochocientos sesenta y cuatro pesos anuales. Ocurrido el fallecimiento de la mencionada señora Isabel Fernández de Cuervo el 1.o de Abril de 1890, su nieta la señorita Angélica Vidal y Cuervo solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde el traspaso de la pensión que disfrutó su señora abuela, por encontrarse huérfana y sin recurso pecuniario alguno.

Esta Comisión no se opone á que se acceda en parte al pedido formulado, y es por ello que aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Angélica Vidal y Cuervo—mientras permanezca soltera — una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta del sargento mayor don Angel Cuervo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Carmen Gorlero de Pozzolo solicita de Vuestra Honorabilidad un aumento á la pensión que percibe de noventa y un pesos anuales.

Vuestra Comisión, dado lo exiguo de la pensión que percibe, y ser para ella y dos hijos menores, cree deber aconsejaros un pequeño aumento que os propone en el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Carmen Gorlero de Pozzolo é hijos menores una pensión por gracia especial é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, dejando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1914.

José Repetto. — Carlos Albín.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Adriana A. Sourbadere se presenta solicitando un pequeño aumento de la pensión que percibe con arreglo á la ley de Jubilaciones y Pensiones, como viuda del servidor de la Administración Pública en el cargo de oficial de 1.a clase en la Visturía de Aduana.

La Comisión que suscribe ha visto que la peticionaria, por la cédula que acompaña, percibe la suma de quince pesos mensuales.

Dados los buenos servicios prestados por su causante, lo exiguo de la pensión con la que tiene que mantenerse ella y sus dos hijos, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Adriana A. Sourbadere y á sus hijos menores María Amelia y Carlos Alberto, como viuda é hijos respectivamente del ex empleado de Aduana don Carlos Cipolina, una pensión por gracia especial é inembargable de trescientos pesos anuales, dejando sin efecto la que actualmente perciben.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 4 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

62.a SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(CONTINUACIÓN — VÉASE EL NÚMERO 2571, PODER LEGISLATIVO, PÁGINA 102)

Señor Mezzera—. . . pero quedó ejecutoriada el día 4 de Diciembre.—(*Murmullos é interrupciones*).

Después me encuentro con la de Ramón Píriz Cohelo, que se encuentra en las mismas condiciones: la sentencia no se encontraba ejecutoriada el día 30 de Noviembre.

Paso ahora á estudiar el expediente de Delfino Núñez. Este expediente ya muestra más á las claras las irregularidades cometidas.

No existe en éste la boleta, pero en el escrito inicial se hace constar que en la boleta se establecía que tiene su domicilio en el Queguay, sin especificar el lugar en que tiene su domicilio, es decir, sin cumplir con el requisito del artículo 3.o de la ley de 3 de Enero de 1910. Y bien: el artículo 9.o de la ley de 3 de Enero de 1910 establece que en los Departamentos de Campaña, cuando se tachare un inscripto en cuya boleta no se hallare determinado el domicilio en las condiciones establecidas por el artículo 3.o y por el artículo 2.o, el tachado deberá expresar su domicilio dentro de la sección en el término de quince días, contados de la imposición de la tacha, y por el artículo 9.o, en relación con el artículo 3.o, se establece que no tendrá recurso ulterior el ciudadano que, tachado, no haga la declaración á que se refieren los artículos 3.o y 9.o.

Luego, pues, señor Presidente, esta cuestión legal no ha sido tratada por el señor Juez Letrado, porque si hubiera sido tratada, el señor Juez Letrado no hubiera podido levantar la tacha referente al ciudadano.

Pero todavía, señor Presidente, vamos á ver cosas más importantes: á fojas 7 de este expediente existe una nota de la Jefatura de Paysandú, que lleva fecha 29 de Noviembre de 1913. Tiene la nota de entrada con fecha 29, sube al despacho de Su Señoría, y Su Señoría, por el auto número 8.000, decreta: "A sus antecedentes. —Mariano Pereira Núñez".

Enseguida está el proveído, y una nota que dice así: "El 29 de Noviembre, siendo las 10 de la mañana, me constituí en el domicilio de Delfino Núñez, y fuí informado por un señor, que dijo llamarse Conrado A. Safons, que se hallaba ausente".

Debo hacer constar que Delfino Núñez fija su domicilio, á fojas 1, en el Queguay, vale decir, á 31 kilómetros de donde está radicado el Juzgado.

Bien: después hay otra nota en que se dice: "El 29 de Noviembre de 1913, siendo las 4 de la tarde, me constituí, por segunda vez, en el domicilio de don Delfino Núñez".

Señor Miranda (don César) — Andaba en aeroplano.

Señor Mezzera — Quiere decir, pues, que el auto número 8.000, en que el Juez mandaba á sus antecedentes, fué notificado por cedulón al actor á las 4 de la tarde el día 29 de Noviembre. Vienen los autos al Juzgado y el señor Actuario pone una nota que dice: "Paysandú, 29 de Noviembre de 1913. — Al señor Agente Fiscal, bajo conocimiento. Conste". Quiere decir que esta nota, como está en la misma foja, necesariamente fué puesta después de las 4 de la tarde. Hay entonces una vista fiscal, que dice: "61-68. — Señor Juez: De lo que resulta de autos, corresponde que Vuestra Señoría ordene el levantamiento de la tacha de Delfino Núñez. — Noviembre 29 de 1913. — José B. Nattino".

Necesariamente esto debió haber sido después de las 4 1|2 de la tarde.

Señor Rodríguez Larreta — Eso es grave.

Señor Mezzera—Prosigo, señor Presidente.

"Recibido hoy 29 de Noviembre de 1913." Firma del actuario.—Sube al despacho de S. S. con fecha 29 de Noviembre de 1913.—Necesariamente, señor Presidente, subió al despacho después de la 4 1|2 de la tarde.

Entonces nos encontramos con una ex-

tensa sentencia del doctor Pereira Núñez...

Señor Rodríguez Larreta—¿A las cinco menos cuarto?

Señor Mezzera—... y aquí viene lo más importante del asunto para demostrar qué fe, qué confianza, se puede tener á estos asuntos judiciales en los que no intervienen las partes interesadas.

Señor Beltrán—Pero intervino el Fiscal, que es colorado y que es un digno funcionario.

Señor Miranda (don César) — No es colorado: es blanco.

Señor Beltrán—Es colorado.

Señor Miranda (don César) — No es colorado: es blanco.

Señor Beltrán—No es exacto!

Señor Mezzera—Ya que la observación está hecha, voy á contestar amigablemente al doctor Beltrán, diciéndole que en absoluto no me he fijado en estas cosas, en el color político de las personas que intervienen.

Señor Pelayo—Pero hay la duda de si es nacionalista ó blanco, que son dos cosas distintas.

Señor Beltrán—Yo me rectifico y digo que el señor Nattino es blanco.

Señor Ramírez — Tendría que rectificarse otra vez, porque no es tampoco blanco.

Señor Mezzera—Yo no me fijo en eso, —á tal punto que yo vengo á sostener aquí el triunfo del Partido Nacional. Yo no hago cuestión de eso: lo declaro sinceramente, y pido que se me respeten mis ideas.

Esta sentencia, necesaria, fatalmente, por razones de tiempo, debió ser dictada después de las 5 de la tarde.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece que está mal informado el señor diputado: fué á las 5 y 5.

Señor Mezzera—Sí, señor, puede ser; pero ahora va á asombrarse el señor diputado.

Hay una nota que dice así: "El 29 de Noviembre de 1913, siendo las 10 de la mañana, me constituí en el domicilio de Delfino Núñez con el objeto de notificarlo en la sentencia que antecede, siendo informado de que no se encontraba."

Señor Miranda (don César)—¿Qué le parece al señor diputado?—(Murmullos).

Señor Mezzera—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Señores diputados: el orador desea no ser interrumpido.

Señor Mezzera—Ahora yo pregunto: ¿es necesario que el tachante, que quien tiene interés en el juicio, asista al mismo como único medio de regularizar su procedimiento? Yo pregunto á la Cámara: ¿Puede hacerse discusión teórica, más ó menos verdadera y más ó menos cierta, frente á hechos de esta naturaleza? Evidentemente me contestará que no.

Pero la reserva, los inconvenientes, las irregularidades que yo denuncio á la Honorable Cámara en este expediente, no existen en él sólo, señor Presidente. Por de pronto debo hacer notar que los cedulones dejados el día 29 de Noviembre á las 10 de la mañana y á las 4 de la tarde en poder del señor Conrado Safons, en el Queguay, eran dejados ese mismo día á las 10 de la mañana y á las 4 de la tarde, al mismo señor Conrado Safons, en el lado completamente opuesto á la ciudad: en el camino de las Palmas. Como prueba de ello, señor Presidente, tengo en mis manos el expediente de Juan Chapuis. El señor Juan Chapuis fija su domicilio, á fojas 1, en el camino de las Palmas, que está en el lado contrario del Queguay: á unos tres kilómetros aproximadamente del lugar en que se encuentra el Juzgado.

La sentencia de Juan Chapuis fué también dictada el día 29 de Noviembre y aparece notificándose en el camino de las Palmas el día 29 de Noviembre á las 10 de la mañana, entregándole el cedulón á una persona que dice llamarse Conrado A. Safons. Conrado A. Safons es el mismo que á las 10 de la mañana aparece como notificándose por Delfino Núñez en el Queguay, á 32 kilómetros de distancia.

De este modo queda evidenciado, señor Presidente, que si las razones teóricas, con respecto á la interpretación exacta del artículo 50, no fueran exactas, que si la necesidad de la existencia del tachante y del reo tampoco no quedara demostrada con mis palabras, quedaría, por lo menos, demostrado que la Cámara, como juez soberano de la elección de sus miembros, no puede aceptar expedientes como los que acabo de leer á esta Cámara.

Señor Miranda (don César)—Y que tendrían que ser pasados á la justicia ordinaria para la averiguación de ese delito.

Señor Mezzera—Ahora se ha dicho, señor Presidente, que la Comisión en mayoría es inconsecuente con su modo de pensar, y que es raro que habiendo adoptado un criterio para el caso de Baptista, adopte un criterio completamente distinto para el caso de las tachas del Juez Letrado. En el caso de Baptista, la Comisión dijo, señor Presidente, que, tratándose de una sustracción de boletas hecha por el Secretario de la Junta Electoral y en atención á que el hecho no es imputable al tachante, al ciudadano, no se le puede perjudicar en el ejercicio de sus derechos cívicos.

Y se dice, señor Presidente, que si los hechos que son ajenos á la voluntad del ciudadano no pueden perjudicar su derecho, ¿cómo perjudican á estos catorce inscriptos, hechos ajenos por completo á su volutad, como es la falta de citación del tachante? Eso no es verdad. El argumento es más efectista que verdadero. Primero, porque no es verdad, como dice el diputado Paullier, que todo ciudadano de carne y hueso tenga derecho de votar: todo ciudadano de carne y hueso tiene derecho de voto si ha cumplido con las obligaciones previas que le impone la ley, como ser inscripción, etc.; todo ciudadano de carne y hueso tiene derecho de votar si ha cumplido, á su debido tiempo, con esas obligaciones, y hechos posteriores, como la tacha legal, no le han anulado ese derecho. Y bien: el ciudadano Baptista cumplió, en todos los momentos, con las obligaciones que le impone la ley; y no dice ninguna relación con esas obligaciones el hecho de la sustracción de los veinticuatro primeros talones del Registro Cívico de la 8.a sección.

Pero no pasa lo mismo, señor Presidente, con los catorce inscriptos de la 1.a sección, porque los catorce inscriptos de la 1.a sección no han hecho uso de su derecho en el tiempo y en la forma que la ley lo indica, porque no han ido á levantar la tacha en la forma que debieron hacerlo. Y nadie que juzgue con criterio imparcial podrá encontrar atendible la justificación hecha por el señor Paullier de que pudo ser por olvido ó por ignorancia, desde que ésta no puede alegarse y aquél es de por sí una falta.—(Apoyados).

Ahora queda el caso de Galaretti y González. Se dice, señor Presidente, que la Comisión ha padecido un error al declarar nulos los votos de los ciudadanos Galretti y González, inscriptos con el número 45 y con el número 168 en la 8.a sección del Departamento de Paysandú.

La Comisión mantiene hasta la coma lo que ha dicho en su informe, porque cree que las razones expuestas en el seno de esta Cámara no son bastantes para modificar su concepto.

Lo que hay, señor Presidente, es que el expediente de tachas referente á la 8.a sección es un expediente mal compaginado; pero, en lo demás, se ha cumplido con todas las garantías y con todas las formalidades exigidas por la ley.

Señor Doria — No apoyado.

Señor Mezzera — Y por eso, señor Presidente, es que la Comisión ha declarado nulos los votos de Galaretti y González, porque cree, á conciencia, de que ellos están bien tachados, y son nulos, de toda nulidad.

El expediente, como puede verlo la Cámara si lo tuviera á bien, no ha sido foliado. Existe, primero, la presentación del ciudadano Juan E. Salvaterra, hecha en Quebracho, en Abril de 1913, en la que se oponen las tachas; y entre las tachas opuestas figuran la del número 45, de Ramón Galaretti, y la del número 168, de Pedro Celestino González. Eso pasaba el día 10 de Abril de 1913. Después existe, señor Presidente, un acta del 10 del mes de Abril, en que se establece al final que la Comisión resuelve mandar publicar las tachas opuestas, señalando para la audiencia de prueba el día 13 de Abril á las 10 a. m.; y después existe, señor Presidente, el acta final que coincide en un todo con el decreto de señalamiento de prueba para el día 13 á las 10 a. m.

¿Qué es lo que le falta á este expediente, señor Presidente?

Señor Doria — Le falta todo: le falta la prueba...

Señor Mezzera — Falta la prueba, dicen los opositores. Eso no es verdad, señor Presidente...

Señor Etchevest — Falta todo: la sentencia también falta...

Señor Mezzera — No falta la prueba ni falta la sentencia.

Señor Doria — Y el acta.

Señor Mezzera — Ruego al señor Presidente que me haga valer el derecho de no ser interrumpido.

No falta la prueba, ni falta la sentencia. No falta la prueba, porque la ley, en ninguna parte, ha establecido la obligación de las Comisiones Calificadoras de recibir la prueba en forma escrita, ni es tampoco el procedimiento ordinario que las declaraciones, en los juicios de tachas, se hagan constar por escrito en los expedientes respectivos. Hay la constancia expresa y formal de que el juicio de tachas se ha realizado: se ha levantado el acta correspondiente...

Señor Doria — No apoyado. Es un juicio...

Señor Presidente — No se puede interrumpir, señor diputado.

Señor Mezzera — .... y se ha levantado al final del registro el acta correspondiente, el acta de que habla el artículo 45 que es la única garantía que tienen los partidos; y esta Cámara, esta misma Cámara, señor Presidente, los mismos diputados que son hoy mis opositores, fueron quienes resolvieron, por unanimidad de votos, de que la garantía del artículo 45, de qué el acta final del registro, era la única garantía de los partidos, aceptando lisa y llanamente las palabras pronunciadas por el doctor Aréchaga en el seno del Consejo de Estado.

Señor Sosa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mezzera — Le permito.

Señor Sosa — El señor diputado ha dicho que no existe ninguna disposición de la ley que haya sido violada por la Comisión Calificadora á que se ha referido; sin embargo, evidentemente, del expediente que tiene en sus manos el señor miembro informante se constata que ha sido el procedimiento observado completamente violatorio de la ley vigente.

Le voy á leer al señor miembro informante el artículo que precisamente han desconocido tanto el tachante en este caso, como la Comisión Calificadora. Dice el artículo 5 de la ley de 1910, que ha derogado en el 35 de la ley de 1898: "Los

ciudadanos que quieran tachar á algún inscripto presentarán personalmente á la Comisión Calificadora una solicitud escrita acompañada del documento que compruebe los hechos en que se funde su pedido ó indicando los registros ú oficinas en que aquéllos existen, si no se ha podido obtenerlos personalmente".

El tachante, en este caso, no se ha presentado por escrito, ni adjuntado absolutamente ningún documento...

Señor Aguirre — Se ha presentado por escrito.

Señor Sosa — ... ni ha dicho siquiera dónde están esos documentos. Por consiguiente, todo el procedimiento está basado sobre una verdadera violación de la ley.

Señor Ponce de León — La prueba puede ser no documentada, señor diputado Sosa.

Señor Sosa — Es que no hay absolutamente nada.

Señor Aguirre — Está el escrito del señor Salvatierra.

Señor Sosa — El señor Salvatierra fué miembro de la Comisión.

Señor Aguirre — Es el tachante.

Señor Mezzera — He permitido la interrupción de mi estimado colega el señor diputado Sosa y, á la verdad, señor Presidente, que no me ha convencido la interrupción.

Señor Sosa — Lea el artículo 5.o.

Señor Mezzera — Se dice que no se ha cumplido con los requisitos de la ley: no es cierto: el señor Salvatierra no fué miembro de la Comisión; el señor Salvatierra es el tachante, porque hay en este expediente...

Señor Sosa — No tiene nada que ver con esto.

Señor Mezzera — El señor Salvatierra es el tachante, porque hay en este expediente...

Señor Sosa — Muy bien. No se pierda en los detalles.

Señor Mezzera — ... dos Salvatierra: Ciriaco, que es el miembro de la Comisión, y Juan Salvatierra, que es el tachante; y el tachante, señor Presidente, se ha presentado por escrito llenando todos los requisitos de la ley, según consta en el expediente, que nadie podrá negar, porque aquí está, y todos pueden verlo.

Señor Sosa — Pero, ¿dónde están cum-

Señor Sosa—Pero, ¿dónde están cumplidos los requisitos de la ley?

Señor Mezzera — Están aquí.

Señor Aguirre — Que se lean.

Señor Mezzera — No es necesario que la prueba conste en el expediente. Basta que la prueba haya sido presentada; y el acta en que se establece...

Señor Sosa — Pero ¡si no ha sido presentada! ¿Dónde consta que se haya presentado? — (Murmullos).

Señor Salgado — ¿Cómo se sabe que ha sido presentada, si no hay constancia?

Señor Mezzera — No, señor; porque es lo único lógico, señor diputado, porque es lo único razonable. La prueba de las tachas pudiera, legalmente, recibirse en forma verbal.

Señor Salgado — Y ¿constará que ha sido recibida verbalmente?

Señor Sosa — Pero, ¿consta en el acta de la Comisión Calificadora que, verbalmente, se ha opuesto la prueba de la tacha?

Señor Mezzera — No, señor. No consta, porque la tacha fué opuesta por escrito.

Señor Doria — Tiene que ser por escrito.

Señor Mezzera — Está por escrito.

Señor Doria — Pero el escrito ese no se refiere á ningún documento de prueba. — (Murmullos).

Señor Mezzera — (Lee): "Señor Presidente de la Comisión Calificadora de la 11.a sección." (Sigue el texto de la nota del señor Juan Salvatierra).

Señor Sosa — Lea la prueba ahora!

Señor Doria — A ver: ¿qué prueba va á presentar? La prueba no la debe presentar en la audiencia de prueba, sino en el momento de deducir la tacha.

Señor Aguirre — No, señor!

Señor Doria—Las pruebas no las debe presentar á la audiencia, sino en el momento de efectuar las tachas.

Señor Ponce de León—No, señor.

Señor Sosa—Sea como fuere, lo que pido al miembro informante es que lea los documentos de prueba! — (Fuertes murmullos en la Cámara).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Ponce de León—Si es prueba documental, sí; si es testimonial, no.

Señor Mezzera—Basta, señor Presidente, tratándose de cambios de domicilio, basta, señor Presidente, con que se hayan presentado á declarar ante la Comisión Calificadora y que eso conste en esta audiencia.

Señor Doria—Pero, ¿dónde está eso?

Señor Sosa—Lea esas declaraciones!

Señor Mezzera—No están las declaraciones.—(Murmullos é interrupciones).

Pero si digo que no están las declaraciones, señores diputados, afirmo también que no es indispensable que estén esas declaraciones.

Señor Sosa—Ah! No están!—(Murmullos).

Lea la sentencia el señor diputado.

Señor Mezzera—Pero si no digo que existen declaraciones: digo que las declaraciones pueden haber sido dadas verbalmente.

Señor Sosa—Pero no consta, ni siquiera, que se hayan dado verbalmente.

Señor Mezzera—Basta que se haya llenado la audiencia de prueba, señor Presidente. Y además de eso, está la resolución.

Señor Sosa—Tampoco hubo audiencia de prueba.

Señor Doria—Pero en la audiencia de prueba tendría que haber sido extendida el acta, y á continuación hay una foja y media en blanco.

Señor Mezzera—Pido, señor Presidente, que se me deje continuar.

Señor Presidente—El orador pide no ser interrumpido.

Señor Salgado—Pero si eso es fundamental, señor Presidente.

Señor Ramírez—Aunque sea fundamental, el orador no quiere ser interrumpido.

Señor Salgado—Pero discutiendo ese punto ahora, se aclararía la cuestión.

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Mezzera.

Señor Mezzera—Si le pido á los señores diputados que no me interrumpan, no es porque tenga temor á las interrupciones: es, sencillamente, porque deseo terminar. Además, yo no traigo un discurso preparado de antemano; de modo que me encuentro habilitado para contestar todas y cada una de las observaciones, porque he juzgado, á plena conciencia, los diversos puntos jurídicos. Las interrupciones sólo tendrían, pues, el poder de dilatar desmedidamente esta exposición...

Señor Sosa—Yo reconozco la corrección del señor diputado.

Señor Mezzera—... y además, discutiendo en esta forma, no vamos nunca á ponernos de acuerdo, porque si se hacen cinco ó seis observaciones, una tras de otra...

Señor Presidente—Pero no debe consentirlas de ningún modo el señor diputado.

Señor Mezzera—Además de esta acta final, señor Presidente, á que he hecho referencia, y que es la prueba más acabada de que se ha realizado la audiencia de prueba, está, señor Presidente, el acta final del Registro, y el acta final del Registro concuerda con lo establecido en el acta de 13 de Abril, que es la terminación del expediente de tachas.

Por esas razones...

Señor Doria—Pero esa sentencia debe haber sido publicada en alguna parte...

Señor Presidente—No se puede interrumpir al orador.

Señor Aguirre—Pero, ¿quién hacía todo eso, señor diputado, y para qué se quería eso?

Señor Doria—... con la deducción de las tachas.

Señor Sosa—Si hay algo mucho más grave que eso, todavía!

Señor Mezzera—La Comisión mantiene en un todo, lo que ha dicho referente á Gabanetti y González.

Me queda por analizar un último punto. Punto al parecer el más importante, pero en el fondo el más sencillo de los que se han debatido en este asunto. Para resolverlo, sólo se necesita buena intención y buen sentido.

Se dice, señor Presidente, que la Comisión se ha equivocado, ó lo que es lo mismo, se me dice que no sé hacer una división. La acusación es tan sencilla como grave. Nos encontrábamos reunidos en la Comisión de Poderes y terminábamos de hacer el escrutinio general. Encontrado el número de votos que pertenecía á la mayoría y el número de votos que pertenecía á la minoría, hice la suma de los dos. Creo haberla hecho bien, é inmediatamente dividí esa suma por cuatro: obtuve como cociente 333, y me detuve, señor Presidente. Sin meditarlo, quizás instintivamente, lo declaro, al llegar á la cifra 333, cociente entero de la división me detuve. Inmediatamente se me argumentó con que 333 no era el cociente, porque el cociente en aquel momento era de 333.25.

Yo sostengo, señor Presidente, que los cocientes electorales son siempre cocientes enteros, y que si bien tienen razón los que dicen que 333 multiplicado por 4 no da el total del votos emitidos, no tienen razón cuando usan ese argumento simplista para demostrar que el Partido Nacional no ha alcanzado el número de votos indispensables para obtener la minoría.

Yo concibo, señor Presidente, que quien opera con números, con números por su propia naturaleza divisibles, llegue á hacer la división hasta sus últimos extremos; pero yo no concibo, señor Presidente, que cuando se dividen votos, que cuando se dividen hombres, se llegue á divisiones más allá de lo que permite la propia naturaleza de las cosas...—(Apoyados).

... como no concebiría nunca que quien hablase de átomos, que son la última parte divisible de la materia, pretendiese también dividirla á pretexto de que es posible seguir la división más allá. Sí; es posible seguir la división más allá, es posible seguirla con los números; pero no es posible seguirla en la realidad de las cosas, y es por eso que la Comisión en mayoría,—que sabe que actúa con hombres, con ciudadanos completamente indivisibles,—se ha detenido en el cociente entero.

Pero se dice, en un argumento efectista, que se comete una gran injusticia al atribuir el triunfo al Partido Nacional, faltándole una fracción de voto, cuando al Partido Colorado le sobran votos enteros. Es un error gravísimo, señor Presidente, error que proviene del punto de vista en que se colocan los que hacen tal argumento.

No es verdad que al Partido Colorado le sobren votos enteros; le sobran considerados aisladamente, pero no le sobran votos enteros considerándolos con relación al cociente electoral necesario para obtener representación por Paysandú.

Señor Infantozzi—*Le sobran tres* votos.

Señor Presidente—No se puede interrumpir al orador, señor diputado.

Señor Mezzera—Ahora le voy á demostrar cómo no le sobran esos tres votos tan mentados.

La unidad, cuando se trata de la minoría con relación al cociente, es de un voto, pero la unidad, cuando se trata de la mayoría con relación al mismo cociente, no es de un voto.

La unidad de la mayoría con relación al cociente es de tres votos, porque sólo con tres votos el Partido Colorado puede modificar el cociente con relación á minoría.

Señor Infantozzi—Pero en ese caso, señor diputado, le falta uno.

Señor Mezzera—Ahora voy á demostrar cómo mi criterio es un criterio siempre igual, el criterio que desprecia la fracción de voto, en todo caso, lo mismo cuando favorece que cuando perjudica.

Ahora voy á demostrar, señor Presidente, por el argumento de las cifras y de los números, pero de las cifras y de los números, bien explicado que tanto desprecio la fracción cuando se trata de la minoría como cuando se trata de la mayoría, y voy á demostrar, pues, que la injusticia es una injusticia necesaria, pero una injusticia mayor otorgándole la totalidad de diputados al Partido Colorado que atribuyendo un diputado al partido de la minoría.

Para eso, señor Presidente, he tenido que recurrir á las matemáticas, porque, francamente, quien se equivoca en una simple división por cuatro, no se consideraba con suficiente fuerza para hacer la demostración. He pedido á un matemático esa demostración numérica que el solo sentido común indicaba á mi espíritu, y aun cuando parezca un tanto molesta no puedo hacerle gracia de ella á la Cámara.

Dice el matemático consultado, que es un distinguido profesional: se trata de dos listas, de las cuales la que debe establecerse como primera tiene 1.002 votos y la segunda 333 votos.

La primera lista tendrá x diputados y la segunda y diputados, de tal modo que x por y, igual 4, que es el número de diputados que elige el Departamento de Paysandú. Verificando las relaciones tenemos que:

$$\frac{x}{1002}+\frac{y}{333}=\frac{x+7}{1002\times 333}=\frac{4}{1335}$$

El problema estaría resuelto si x é y fueran números enteros, pero tenemos:

$$x=\frac{4000}{1335}=3+\frac{5}{1335}$$

$$y=\frac{1332}{1335}=1-\frac{3}{1335}$$

Si atribuímos 4 diputados á la primera lista, haríamos beneficiar al partido colorado $\frac{1330}{1335}$, de modo que, á cada elector del partido colorado, teniendo en cuenta que son 1.002 electores, le aumentaríamos su poder de influencia en $\frac{1.330}{1.337.670}$ ó lo que es lo mismo $\frac{133}{133.767}$

Señor Maldonado—Se necesitaría un pizarrón para hacer todas esas demostraciones.

Señor Mezzera—Ahora, cuando llegue á la conclusión, verá el doctor Maldonado, que en conclusión, rompe los ojos, y que no se necesita pizarrón.

Siguiendo la demostración, estudiemos el caso contrario. Si atribuímos un diputado á la lista del partido nacional, se le hace beneficiar de $\frac{3}{1335}$, de modo que á cada elector nacionalista, atendido que son 333 electores, se le concede un exceso de influencia de $\frac{3}{1335\times 333}=\frac{3}{444.555}=\frac{1}{148185}$

Y bien, señor Presidente, si se quiere que la repartición corresponda á un mínimo de exceso de influencia, es indudable que la fracción de exceso atribuída al partido nacional es sorprendentemente menor que la fracción atribuída al partido colorado. Y para verlo, no se necesita el pizarrón que pedía el doctor Maldonado.

Esto quiere decir que si el punto pudiera resolverse por los números, tendría también que resolverse de acuerdo con la Comisión en mayoría, porque su solución es el criterio de la menor injusticia, único posible ante la fatalidad de las injusticias necesarias.

Pero á mayor abundamiento no son matemáticas las que resuelven: es el sentido común; es la naturaleza de las cosas que grita que los hombres no se dividen en abstracciones caprichosas.

Pero debo, señor Presidente, y para terminar, ponerme en el caso extremo: quiero ponerme en el caso de que me encuentre completamnte equivocado en lo que dice relación al cociente, y sean verdaderas las razones de mis contrarios.

Quiero ponerme en el caso de que sean los ciudadanos divisibles y que se pueda operar con ellos del mismo modo como se opera con los números en abstracto, al decir del señor diputado Maldonado. Aun cuando se me demostrara que en todo eso me he equivocado, aun así, señor Presidente, creo que la solución debería ser la misma que aconseja la Comisión de Poderes en mayoría.

La ley general, señor Presidente, ha querido dar representación á las minorías, convencida de que los sistemas mayoritarios absolutos son malos; ha querido dar representación á las minorías, convencida de que son necesarias, son indispensables en el seno de los Parlamentos, por su acción de fiscalización y de control; ha querido favorecer la representación de las minorías, porque cree que éstas son indispensables para la marcha ascendente de las democracias sanas. Y en la duda, señor Presidente, frente á diferencias tan nimias, á diferencias tan inapreciables como absurdas, como son las de fracciones de votos, el modo mejor de cumplir la ley es seguir la corriente general de su espíritu, favoreciendo el triunfo de las minorías.

He terminado.—(¡Muy bien!)

Señor Etchevest—Eso está muy bien para un representante de la minoría.

Señor Ramírez—Eso estaría muy bien para cualquier espíritu elevado.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—La Cámara pasa á cuarto intermedio, quedando con la palabra el señor diputado Salgado.

(Así se efectúa á las 6.15 p. m., y vueltos á sala á las 6.30, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

(Continúa).

Resoluciones adoptadas en la sesión secreta de Julio 2 de 1914

Enriqueta Aldao de Barú

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

María Matilde y María Asela Carlevaro

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

Angela V. de Flangini

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

Luisa O. de Aramburú

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

América Larrosa de Casanova

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. No ha lugar.

Fausta Montero de Goñi

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, un plazo de seis meses, á doña Fausta Montero de Goñi, viuda del teniente 1.o don Feliciano Goñi, para que pueda presentarse ante el Poder Ejecutivo amparándose á los beneficios que acuerda la ley del 24 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Juana A. de Villarnobo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase extensiva á la menor María Angélica Villarnobo la pensión que goza su señora madre doña Juana A. de Villarnobo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Eloísa Pereyra de Renerio

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la hija del servidor de la Independencia, capitán don Andrés Pereyra, doña Eloísa Pereyra, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Galatea N. González de Palacios

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la nieta del capitán de la Independencia don Sandalio Carrasco, señora Galatea Natividad González de Palacios, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Julia y Sara Hortensia Díaz

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas María Julia y Sara Hortencia Díaz una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, en mérito á los servicios prestados al país por su abuelo el capitán don José Díaz.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Abelardo Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Abelardo Rodríguez una pensión vitalicia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Julia Gadea de Gadea

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Julia G. de Gadea y á su hija una pensión alimenticia de noventa y seis pesos anuales, en atención á los servicios de su esposo don Olegario Gadea.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Florencia, Eloysa, María Luisa, Julia y Sara Mendoza Quincoces

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las nietas del servidor de la Independencia teniente coronel don Juan Quincoces, señoritas Florencia, Eloysa, María Luisa, Julia y Sara Mendoza Quincoces, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Aniceta Calpino de Cordones

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Aniceta Calpino de Cordones y á sus hijas María Carlota y Lucía una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Eufronia Gómez y de los Santos

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Eufronia Gómez y de los Santos una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Ema Gibelli

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la nieta del teniente 1.o don Federico Gibelli, señorita Ema Gibelli, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Leopoldina, Dominga Manuela, Isabel y Eustaquia Demaría

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á las nietas del servidor de la Independencia capitán don Mariano Benítez, señoritas Leopoldina, Dominga Manuela, Isabel y Eustaquia Demaría, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Sara Lenoble García de Zúñiga

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase, por gracia especial, á la señorita Sara Lenoble García de Zúñiga, la pensión de doscientos setenta pesos anuales que disfrutó hasta su fallecimiento su señora abuela doña Dolores Rey, como viuda del ex empleado jubilado de Aduana don Bonifacio García de Zúñiga.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Petronila Bondanza y Sosa

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Petronila Bondanza y Sosa una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, como nieta del sargento mayor don Prudencio Sosa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Victorina Lefévre

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la hija del sargento mayor don José Lefévre, doña Victorina Lefévre, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Maura Latorre de Peña

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la hija del servidor de la Independencia alférez don Francisco Latorre, señora Maura Latorre de Peña, y á sus hijas, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Pereyra de Gallo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora María Pereyra de Gallo, hija del servidor de la Independencia don Silvestre P. Pereyra, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Angélica Lenzi

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales á la señorita María Angélica Lenzi, en atención á los servicios prestados por el ex empleado municipal don Adolfo Lenzi.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Mercedes García

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Mercedes García, nieta del servidor de la Independencia mayor don José García, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Victoria Brayer de Petit y Matilde de Brayer

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Victoria Brayer de Petit y á doña Matilde de

Brayer una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Clodomira Montes

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión de que actualmente goza doña Clodomira Montes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Etelvina Bouzas de Fernández Vega

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en noventa y seis pesos anuales la parte de pensión legal que disfruta doña Etelvina Bouzas de Fernández Vega, como viuda del teniente coronel don Manuel Fernández Vega.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Dolores Pérez García

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales la pensión acordada á doña Dolores Pérez García.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Máxima Allen

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á la señorita María Máxima Allen una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Queda sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

José Fernández

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á don José Fernández una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Angela Queirolo de Sodré

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Angela Queirolo de Sodré y á sus hijas una pensión alimenticia de cuatrocientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta como viuda del sargento mayor don Federico Sodré.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Micaela Florinda Saura

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Micaela Florinda Saura una pensión alimenticia de setecientos veinte pesos anuales, en mérito de los servicios prestados al país por su padre el señor coronel José Saura.
Art. 2.o Queda sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Gervasio M. Pagola

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútense por gracia especial al solo efecto de la jubilación, á don Gervasio M. Pagola, cuatro años, un mes y diez y seis días de servicios, prestados á la Administración Pública, debiendo efectuar el reintegro de montepíos que correspondan, con los intereses capitalizados.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Atanasio Gauto

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase reconocido, á los efectos de su jubilación, á don Atanasio Gauto, el término de 17 años y 2 meses de servicios prestados á la Administración Pública, debiendo efectuar los reintegros de montepíos que corresponda, con los intereses capitalizados.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

Rafael Maggio

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la jubilación á que tiene derecho el señor Rafael Maggio debe regularse sobre el sueldo que efectivamente percibió, que era de ciento treinta pesos mensuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

—Afirmativa.
Pasa al Senado.

María Pérez de Sáenz

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á las menores María Carolina y Margarita Blanca Pérez, mientras permanezcan solteras, la pensión de doscientos cuarenta pesos anuales que le fué acordada por gracia especial y disfrutó hasta su fallecimiento su señora madre doña Angela Martos de Pérez, como viuda del ex empleado del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno don Antonio T. Pérez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Junio de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Ostelia Mora de Saavedra

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión acordada por la ley de 17 de Julio de 1908 á la señora Ostelia Mora, viuda del capitán don Eustaquio Saavedra, es extensiva á sus hijos menores María Elisena y Elvio Manuel Saavedra, mientras permanezca soltera la mujer y hasta la mayor edad el varón.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Angélica Facio de Carrasco

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Angélica Facio de Carrasco, viuda del ex Intendente de la Honorable Cámara de Senadores, una pensión vitalicia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Sandalia Domínguez de Martínez

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á ciento cuarenta y cuatro pesos anuales la pensión servida por rentas generales que actualmente disfruta la señora Sandalia Domínguez de Martínez, como viuda del guardia marina Juan J. Martínez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 27 de Mayo de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Antonia B. de Zubillaga

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales la pensión acordada á la señora Antonia B. de Zubillaga.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de .... de 1912.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Fermina del Pino de Freire

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, la pensión de que goza actualmente doña Fermina del Pino de Freire, viuda de don Joaquín Freire, en la cantidad de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 5 de Julio de 1895.

EDUARDO CHUCARRO,
Presidente.

Carlos Muñoz Anaya,
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

Eduardo Garçao

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Anúlase la cédula de jubilado acordada al señor Eduardo Garçao, de fecha 5 de Diciembre de 1888, y declárase acumulables los servicios reconocidos por ésta á los prestados como empleado del Registro General de Poderes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona
1.er Secretario.

—Afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 8 de Julio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — *Menos de cinco centímetros*, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2737



Con fecha 6 de Julio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymundo Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CINCO BANDERAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 27.a, 28.a, 29.a, 35.a, 40.a, 41.a, 42.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, Julio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
45-v.jl.25.

ACTA N.o 2740

H
DE CABAÑAS
CBS
Y
CARBAJAL

Con fecha 6 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía H. de Cabañas y Carbajal, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
46-v.jl.25.

ACTA N.o 2741



Con fecha 6 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la sociedad Havana Commercial Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA MERIDIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
47-v.jl.25.

ACTA N.o 2742



Con fecha 6 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la sociedad Havana Commercial Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE CUBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
48-v.jl.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO GERARDO DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARIA EUGENIA SOISA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo númro 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
59-v.jl.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COLOMAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 932, y doña LUISA SERRAUTTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Durazno número 932.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALVAREZ PEREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1101, y doña ENRIQUETA ALVAREZ FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle San José número 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SAÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Agraciada número 1705, y doña MARIA PICOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Agraciada número 1705.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INDALECIO CIPOLINA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1875, y doña AMALIA ANA BORRAZAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la** ley — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO AGUESE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerentes número 14, y doña CAROLINA LUISA BERNASCONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Guaviyú número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARCHIBALDO LAWLOR, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 75, y doña HERMINDA FIGUEREDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona.* Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO STRATA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 88, y doña ANA BEPETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle Colorado número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO BRECCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico de ríos, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1288, y doña JULIA ANGELA RIVANERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Burgues número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO TABAREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y doña VELIA MARCELINA BUZZETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaína.* Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.16.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRECIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Héctor Varela s|n., y doña ROSA MANICERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Galicia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO BIAGIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Coquimbo número 29, y doña ENRIQUETA MONCHIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Constitución número 2219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Arenal Grande número 3667, y doña VISITACION MONTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAZ AUGUSTO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 47, y doña LAURA IGNACIA ACERBI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle del Cid s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz.* Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARASCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña DOMINGA PARISI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad orental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Carlos F. Muñoz.* Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.16.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido habilitado don Alberto F. Zeballos para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 7 de 1914. — *J. Cubiló,* Secretario.

51-v.jl.10.

Venta de farmacia

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido á la sociedad Augusto Gebelin y Cía. la "Farmacia Visca" que teníamos establecida en esta plaza Avenida Canelones esquina Pasaje Ramírez. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días, á contar desde hoy, se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.— Montevideo, Julio 3 de 1914. — *Emilio Tobler y Cía.*

44-v.jl.27.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los departamentos de campaña, en la forma siguiente: *mil setecientos* uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y *dos mil trescientos* de blusa, pantalón de montar y poncho para la rural, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 17 horas.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Septiembre del presente año á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1914.—*Santiago D. Pintos,* Secretario.

2531-v.jl.11.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914. — *La Contaduría.*

2365-v.jl.15.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don Elías Farat por el término de noventa días para que comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de haberse apercibido el señor jefe del Salón de Revisación, don B. Nasar, de que en un colchón del pasajero del vapor "Río Uruguay" Elías Farat, se ocultaban mercaderías, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se procederá en la forma que corresponda. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Fernando I. Díaz,* Escribano de Aduana.

2481-v.sep.21.

Caja de Jubilaciones y P. Civiles

A LOS EMPLEADOS CIVILES

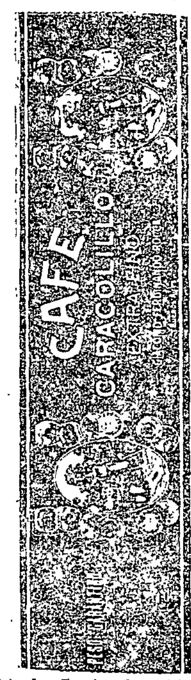
Se avisa á los empleados civiles de la Nación que el día 15 del corriente vence el plazo de un año concedido por la ley de Julio 15 de 1913, para solicitar de esta Caja el cómputo de los servicios públicos con anterioridad á Octubre 31 de 1914.

9-v.jl.13.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2731



Con fecha 30 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSECHERA" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés exclusivamente). —Montevideo, Junio 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

12-v.jl.21.

ACTA N.o 2716

Con fecha 19 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EMPORIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 19 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2503-v.jl.13.

ACTA N.o 2723

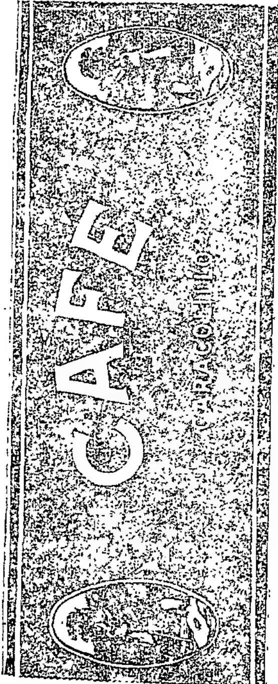
Con fecha 26 de Junio de 1914, el señor José Tucci, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"IRON BEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2520-v.jl.16.

ACTA N.o 2732



Con fecha 30 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSECHERA" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés exclusivamente). —Montevideo, Junio 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

13-v.jl.21.

ACTA N.o 2687



Con fecha 2 de Junio de 1914, el señor Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YODOCOL ALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2493-v.jl.13.

ACTA N.o 2735





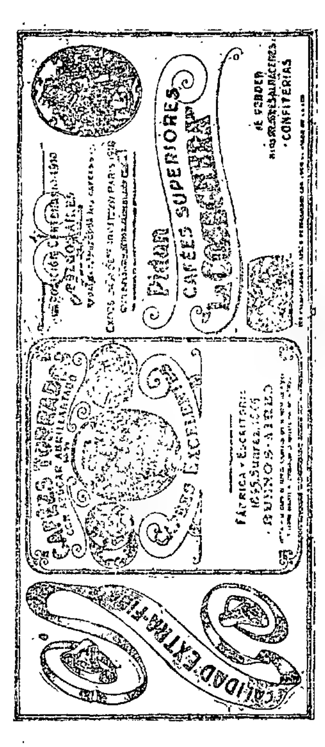
Con fecha 2 de Julio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Foster Mc. Clellan, de Wells Street N.o 8, Oxford Street, Londres (Inglaterra), Michigan Street 246 y 248, Buffalo (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

23-v.jl.22.

ACTA N.o 2733



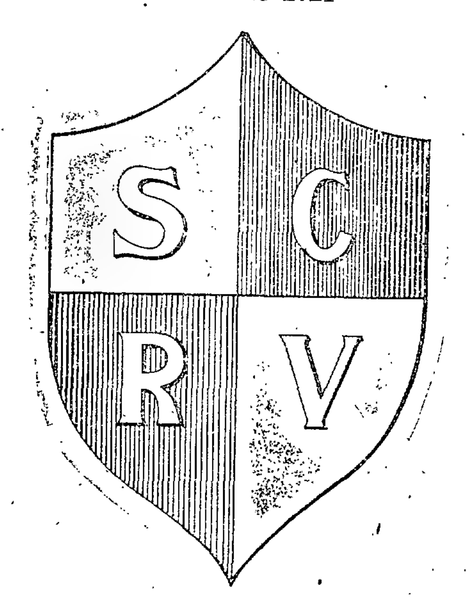
Con fecha 30 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA COSECHERA" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés exclusivamente). —Montevideo, Junio 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

14-v.jl.21.

ACTA N.o 2721



Con fecha 24 de Junio de 1914, el señor Pablo Varzi (hijo), apoderado de la Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a y 80.a.— Montevideo, Junio 24 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2513-v.jl.15.

ACTA N.o 2736

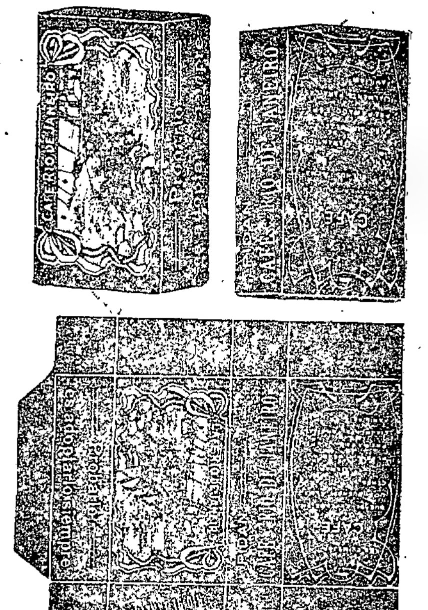
Con fecha 2 de Julio de 1914, el señor Constante Cornelio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL COMODIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

22-v.jl.22.

ACTA N.o 2734



Con fecha 30 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado, de A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO DE JANEIRO" (Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés exclusivamente). —Montevideo, Junio 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

15-v.jl.21.

ACTA N.o 2720



Con fecha 23 de Junio de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, apoderados de la Fábrica Karlsruher Parfümerie y Toilettescifenfabrik F. Wolff Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KLYTIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2501-v.jl.13.

ACTA N.o 2722



Con fecha 25 de Junio de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Burrell y Cía. Ld., de Tower House 40 Trinity Square, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

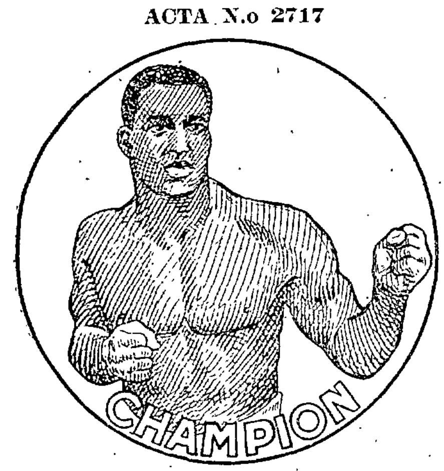
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2518-v.jl.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2717



Con fecha 20 de Junio de 1914, el señor Félix De la María, apoderado del señor Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHAMPION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2494-v.jl.10.

ACTA N.o 2719



Con fecha 23 de Junio de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankfurth, apoderados de la Fábrica Karlsruher Parfumerie y Toilettenseifenfabrik F. Wolff Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"VIUDA ALEGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2500-v.jl.13.

ACTA N.o 2730



Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Harold Somers, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2-v.jl.17.

ACTA N.o 2729



Con fecha 27 de Junio de 1914, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Dahlstrom Metallic Door C.o, de Jamestown, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DAHLSTROM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 19.a, 22.a y 24.a, 29.a, 31.a, 32.a y 35.a. — Montevideo, Junio 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1-v.jl.17.

ACTA N.o 2718



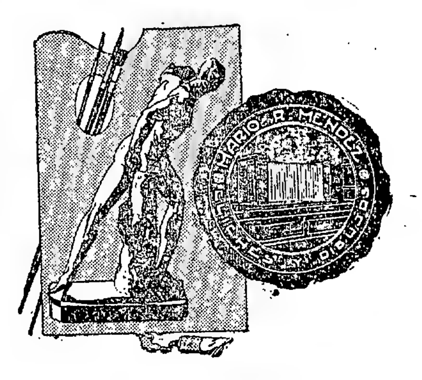
Con fecha 23 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Viuda de Dresco y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL AGUACIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a al 20.a, 22.a al 25.a, 27.a al 43.a, 60.a, 72.a al 75.a y 77.a.—Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2504-v.jl.13.

ACTA N.o 2714



Con fecha 17 de Junio de 1914, el señor Mario R. Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GLADIADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 74.a.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2493-v.jl.10.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los libros destinados al servicio de la repartición con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que, con los modelos respectivos, estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General el día 11 de Julio próximo á las 3 p. m., en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más ventajosas ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *La Secretaría.*

16-v.jl.11.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Segundo llamado á concurso

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la dirección de las clases de Dibujo (dos cátedras), Inglés (dos cátedras) y Cosmografía (una cátedra), en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, dentro de los plazos siguientes: las de Inglés y Dibujo hasta el 18 de Septiembre de 1914 inclusive, y las de Cosmografía hasta el 3 de Diciembre de 1914 inclusive.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los aspirantes. — Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Enrique A. Cornú,* Secretario.

29-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes textos á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria: Historia Americana, por N. Estevanez (300 ejemplares). Zoología, por Torres de la Llosa (300 ejemplares). Geografía Descriptiva, por Luis Cincinato Bollo (300 ejemplares). Algebra, por E. Monteverde (300 ejemplares). Geografía, por A. Carbonell y Migal (300 ejemplares). Mineralogía y Geología, por A. Rouquete (150 ejemplares). Lecciones de Geometría, por R. Muñoz Oribe (150 ejemplares). Química, por J. Langleber (150 ejemplares). Compendio de Historia (Oriente, Grecia y Roma), por A. Malet (150 ejemplares de cada una).

Comprende también 400 ejemplares del Compendio de Historia Patria por H. D.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y cumplir además lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad de 9 y 30 á 12 y de 17 á 19 todos los días.

Las propuestas se recibirán hasta el 21 de este mes y serán abiertas el 22 del mismo á las 17 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad. —Montevideo, Junio 11 de 1914.—*Andrés C. Pacheco,* Secretario General.

2441-v.jl.19.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor "Delfín"

Llámase á licitación por segunda vez para efectuar la reparación general del vapor "Delfín", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 á 12 y de 13 á 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado

correspondiente y se recibirán en dicha oficina hasta el día 10 de Julio próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de las personas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1914.— *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2524-v.jl.13.

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de cerco y vereda en el terreno de propiedad escolar en la calle Treinta y Tres esquina Joaquín Suárez, en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal de Canelones, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Canelones el día 14 de Julio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 24 de 1914.— *J. P. Gianelli*, Director. 2510-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de reformas en la ex quinta de Castro que se destina á Escuela Pública, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Julio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 24 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director. 2511-v.jl.16.

Ministerio de Guerra y Marina

En cumplimiento de lo que determina la ley de fecha 29 de Enero de 1912, llámase á licitación pública para la provisión de un vapor transporte de ultramar destinado al tráfico de carbón y productos del país al servicio del Estado, con arreglo á las siguientes condiciones generales:

I—La capacidad de carga neta transportable no será inferior de seis mil toneladas.

II—La eslora y manga del transporte estarán limitadas por las dimensiones del Dique Nacional, largo 135 metros, ancho 15.80.

El calado máximo con la carga completa no excederá de 24 pies.

III—La velocidad no será inferior á once millas náuticas, con calado correspondiente á la carga máxima en prueba de 4 horas sobre la milla y á 10 millas náuticas con la carga máxima en prueba de 24 horas.

IV—El vapor debe reunir todas las cualidades necesarias para la navegación oceánica y presentar la mejor clasificación de las autoridades competentes en el país de donde proceda.

V—Estará dotado de todos los enseres, útiles, anexos y repuestos usuales para un equipo perfecto, así como de los aparatos é instrumentos de navegación y de la telegrafía sin hilos.

VI—El vapor será entregado al Estado con las formalidades de práctica en el puerto de Montevideo en un plazo no mayor de 40 días después de firmado el contrato.

VII—El pago del vapor transporte se hará en letras de tesorería que devengarán un interés anual de 6 o|o y se ajustará en la forma siguiente:

30 o|o á los 12 meses después de haber sido entregado el transporte á satisfacción del Gobierno; 30 o|o á los 18 meses de la fecha de entrega; 40 o|o á los 24 meses de la misma fecha.

VIII—Cada propuesta deberá presentarse acompañada de las fotografías y planos detallados del vapor, memorias descriptivas y especificaciones completas del mismo, así como del inventario minucioso de todas las existencias de á bordo.

IX—Se tendrá especialmente en cuenta para la resolución que corresponda:

1.o La importancia y experiencia de la casa constructora.

2.o La calidad y clase de construcción adaptable al transporte de carbón y frutos del país, al mismo tiempo que á la instrucción de hombres de mar de la marina de guerra nacional.

3.o El sistema de las maquinarias y la economía en el consumo del carbón empleado en la velocidad exigida.

X—Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

XI—Cada proponente acompañará á su propuesta la suma de $ 2.000.00 en garantía del mantenimiento de la misma.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó de rechazar todas las que se presenten si así conviniera á sus intereses. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *La Secretaría*. 24-v.ag.9.

Comisión Demarcadora de Límites con la República de los E. U. del Brasil

Se previene á las personas que se consideren con derecho á las islas ó islotes del río Yaguarón y laguna Merín, que se encuentran ubicadas en la jurisdicción del Uruguay, que deben presentar sus títulos á la Comisión de Límites Uruguaya, en Villa de Artigas, Departamento de Cerro Largo, ó al Ministerio de Relaciones Exteriores, en Montevideo.

A las personas que presenten títulos se les dará recibo, en el que se hará constar detalladamente el número de hojas, el nombre del escribano ó autoridad que lo ha expedido y en favor de quién, si existe plano agregado y quién lo suscribe, el nombre de la persona que lo presente y su domicilio, y cuantos datos sean oportunos para garantir al depositante y evitar errores ó confusiones.

Se fija el plazo de noventa días para la presentación de los títulos referidos, á los efectos de la prescripción, según lo dispone nuestro Código de Procedimiento Civil sobre emplazamientos (artículo 307). — Villa Artigas, Junio 24 de 1914.— *José Chiappara*, Comisario de Límites.

De los trabajos hidrográficos efectuados por dicha Comisión Demarcadora de Límites, resulta que, de acuerdo con el tratado sancionado en el año mil novecientos nueve, pertenecen á la jurisdicción uruguaya las siguientes islas:

En la laguna Merín: Las islas denominadas del Tacuarí, con excepción de la isla llamada Brasilera y los islotes cercanos á ésta; en la misma laguna y frente á la barra del río Cebollatí, la isla llamada Brasilera.

En el río Yaguarón: Las islas llamadas, respectivamente, de Denis, Jacinto y Don Socorro ó Castellana. 2497-v.jl.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo, se expedirán, en esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio 1914 y 1915, de acuerdo con decreto reglamentario en vigencia.—Montevideo, Julio 1.o de 1914. 40-v.jl.31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de mulas destinadas al Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 haros hasta las 17.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 8 del próximo mes de Julio á las 16 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 21 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe. 2485-v.jl.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Margarita Peire de Gouarnalusse se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1336 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Juan Peire.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *La Administración*. 2489-v.sep.22.

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración*. 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—*Montevideo, Abril 18 de 1914.—La Administración*. 2084-v.jl.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO N. LACIGALUPI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 1378, y doña MARIA SOFIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURENZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 922, y doña ERUNDINA BURGOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 922.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 278, y doña MARIA ANTONIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LUIS LORENZO DEBANUEY, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Rouen (Francia), domiciliado en la calle Zabala número 1418, y doña ANA MARIA RENEE DECROIS, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Boisbrebeaus, domiciliada en la calle Magallanes número 1291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ORSINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1541, y doña CONCEPCION D'AGOSTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN BARO-

NE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rampla número 424, y doña CARMEN GARJULO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Millán número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LINARDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1423, y doña GABINA ROSA PIERLET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2586-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELTRAN LOHIGORRY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1531, y doña MARIA LUISA BASILIA NOGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2587-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 627, y doña MARIA ANGELA MAGGIOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2588-v.jl.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO UCERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Quintanar de la Sierra, Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Wáshington número 168, y doña NARCISA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Quintanar de la Sierra, Provincia de Burgos, domiciliada en la calle Wáshington número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
12-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ LADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Entines, Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña LAUREANA EMILIA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE D'IMBERIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Daymán número 1220, y doña FRANCISCA FORTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Daymán número 1220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
31-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO E. CUELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Salta, domiciliado en la calle Buenos Aires número 6, y doña MARIA ANGELICA CORREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Buenos Aires número 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
19-v.jl.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DUFÉ, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Avenida de la Paz número ...., y doña JOSEFINA SOSA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BAGNULO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 913, y doña LUISA LAURIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HECTOR RAVENNA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 473, y doña RITA ELICODEA ALCIRA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.15

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOUGLAS WALTER KENNARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Kent, domiciliado en la calle Canelones número 1235, y doña LILIAN LUISA HORE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
20-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAMBOUÉ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1175, y doña JOSEFA CRISTIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle San José número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2592-v.jl.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESCUDER NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 19 de Julio de 1886, domiciliado en la calle Río Negro, número 1441, y doña ESTELA PEREDA VALDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 11 de Diciembre de 1892, domiciliada en la calle Yaguarón número 1519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
21-v.jl.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BACCINO, de 48 años de dad, de estado viudo de Manuela Estevereni, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña MARIA CORE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ATANASIO MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña MARIA OBES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LARRAGUETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1532, y doña MARIA AMANDA ERRAMOUSPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO INFIESTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense (España), domiciliado en la calle Paysandú número 1620, y doña TERESA LAMAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2589-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña FELICIA AIDA CORRALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2590-v.jl.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2261, y doña DOLORES PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEAPONTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1760, y doña JOSEFINA LAVIGNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Venezuela número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTONES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Jujuy número 16, y doña JOSEFINA PORTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Jujuy número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS QUIROLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marmarajá número 3, y doña IRENE ELENA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 973, y doña SARA CALAF, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nicaragua número 1368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL CAPDEBOSEQ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión bizcochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1407, y doña ERMINIA FULQUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bequeló número 2070.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROLANDO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arequitá número 40 a, y doña LUISA NIEVES AMADO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Arequita número 40 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RICARDO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 119, y doña RAMONA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAUREGUY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad francés, nacido en Molión, domiciliado en la calle Pampas número 2135, y doña ANA MARIA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENSADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colombia número 1344, y doña ADELA MORENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Castellana, domiciliada en la calle Independencia número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PELAYE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Colón, y doña CAROLINA MOLINO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.15.

En Colón, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Melilla, y doña ADELA BARRETO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GALIAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Propios s|n., y doña DONATA SEIJAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno domiciliada en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña MARIA NIEVES PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SBARBARO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1673 (15.a sección), y doña MARIA LUISA HERMIDA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Artes número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2591-v.jl.8.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO P. NARIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ciudad de Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA E. GRILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA DODERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS ACCOSSANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña EMMA R. FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Punta Gorda, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GIL CAMPOY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Reducto número 231, y doña FRANCISCA GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NACIACENO MOYANO, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña TOMASA MERCEDES DELGADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
28-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRACIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2061, y doña PALMIRA ROMEU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Millán número 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y pubicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN CASANOVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1840, y doña JUANA CARMEN VIRALDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jujui número 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FRANQUES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 68, y doña MARTINA VERDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Capurro número 50.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
14-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DRAGONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Corrientes número 1293, y doña FLORINDA JUANA MARIA MARQUICIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Lavalleja número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 de mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino al Cerro número 394, y doña OLGA MARIA BACHULI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2593-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión (Montevideo), domiciliada en la calle Santa María número 22 (19.a sección), y doña CARMEN LAGE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTORIANO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaro número 1124, y doña ELENA LAGOMARSINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1766.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
25-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CLAUDIO MANDILLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1812, y doña ELENA CARENZI GALLESI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1926.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
16-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vigo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Municipio número 1634, y doña y doña CANDIDA TARALLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz y Municipio.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado *Civil.*
17-v.jl.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO MATEU MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en la calle Dolores Pereira número 12, y doña FRANCISCA COLLAZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2281.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
45-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 1129, y doña JOAQUINA MAROTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas esquina Williman.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEMATTEIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1178, y doña ROSA RIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cololó número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPYROS LAGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad griego, nacido en Domoco, domiciliado en la calle Libertad número 109, y doña

MARIA JOSEFINA MARTHA VITRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Jurá, domiciliada en la calle Libertad número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE BUGALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 72, y doña SECUNDINA NOVAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBE CORONEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 882, y doña LAURIA BAITX Y SUPPARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1914, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN STOTZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1347, y doña MARIA LUCIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berro número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2594-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 5, y doña LEOFILDA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Particular número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2595-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SUBIRAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Berro número 52, y doña EMILIA SALVADOR, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2596-v.jl.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1914, á petición de los *interesados hago* saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LARDINO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2130, y doña TERESA TEMPONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 50 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE VITA de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2372, y doña RAQUEL FRANCISCA LAMAITA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1914, á las quince horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PERRONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 62, y doña ANTONIA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 2386.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO GESNELE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 2125, y doña CATALINA STRAFFURINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 3345, y doña PURA AGUSTINA SAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 1888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BUONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la cale Nueva Palmira número 2090, y doña ANGELA MAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en calle Inca número 1876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña CELIA GIUSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido habilitado don Ricardo Cosio para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 3 de 1914. — *J. Cubiló,* Secretario. 39-v.jl.8.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paredes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Eloy G. Pereira,* Actuario. 2496-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el guez Yáñez solicitando la aprobación del siguiente comerciante de esta localidad don Antonio Rodríconcordato: "Convenio. — En Montevideo, á treinta de Abril de mil novecientos catorce, los que suscriben, acreedores del comerciante señor Antonio Rodríguez Yáñez, acordaron lo siguiente: 1.o Consentir que dicho deudor entregue al señor Pascual Quartino el activo de su casa de comercio situada en la ciudad de Canelones, á fin de que por su cuenta y orden proceda á su liquidación, ya sea en venta particular ó en remate público, en un solo lote ó en detalle, es decir, en la forma que él considere más ventajosa á los intereses de la masa, y prorratee el líquido producto que se obtenga entre los acreedores que se detallan en el balance presentado por el deudor con fecha Marzo 31 del corriente año, los que otorgarán carta de pago en el acto de recibir la cuota que les corresponda. El señor Rodríguez declarará en la carta-autorización que pasará al señor Quartino, que no tiene más acreedores que los indicados en ese balance, y que si más tarde apareciese alguno, correría de su exclusiva cuenta el pago de esos créditos. En esa misma carta declarará y justificará lo que adeude por alquileres y empleados. — 2.o El señor Quartino se recibirá acto continuo de la casa, procediendo de inmediato á efectuar un nuevo inventario del activo, y si hubiese alguna diferencia con el presentado anteriormente por el deudor, éste estará obligado á reponer dicha diferencia en efectivo ó á rendir cuentas de su inversión. — 3.o No siendo posible conseguir la totalidad de las firmas de los acreedores, y si las obtenidas alcanzarán á formar la mayoría de que habla el artículo 1524 del Código de Comercio, esta acta será entregada al señor Rodríguez para que pida la homologación judicial. — Zenón J. Rodríguez y Hermanos, $ 1.500.00; Fábrica Nacional de Sombreros, Pedro Gil, Gerente, $ 171.80; Viana y Pignone, $ 633.44; A Romero Mello $ 683.08; pp. T. Rivara, $ 841.02; V. Rodríguez Starico y Cía., $ 109.95; Medeiros Hermanos, $ 188.90; Frugoni Hermanos, $ 69.86; pp. Vergara Algarate y Cía., E. Buero, $ 253.33; Juan Rodríguez Rial y Compañía, $ 232.46; Cipriana Rodríguez, $ 396.00, sueldos; Salvo, Campomar y Compañía, $ 421.57; Manuel Calvo, $ 500.00; Prada, Bervejillo y Compañía, $ 84.43; como garantes del Banco de la República, Zenón J. Rodríguez y Hermano, $ 920.18; Asención C. de Perich, $ 109.84; Agustín Perich, $ 54.00, sueldos; Juncosa Hermanos, $ 23.40; conformes siempre que la entrega de la casa sea hecha al señor Quartino para venta, durante el corriente mes de Mayo 14, Carlisle Crocker, $ 490.07; por L. M. Rossasco, Juan B. Gabaria, 23.33; Helguera, Arcelus y Compañía, $ 298.70". —Guadalupe, Junio 15 de 1914. *Sebastián C. Sagarra,* Actuario. 2484-v.jl.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

CONVOCATORIA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se convoca á los acreedores del comerciante de esta ciudad don Salomón J. Kuaik para la reunión que tendrá lugar el día 15 de Julio del corriente año á las 16 horas en el local del Juzgado, á efecto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por el deudor. Y se previene que el balance y demás documentos presentados por dicho señor Kuaik, así como el informe del síndico, pueden ser examinados en la Actuaría durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de esta convocatoria. — Trinidad, Junio 19 de 1914.—*Leopoldo Durañona y Vidal*, Escribano.
2521-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que en el juicio seguido por doña Rosa Lasarga de Ferrari contra David Ferrari, por divorcio (expediente sobre administración de bienes mandado correr por separado), se ha dictado la siguiente resolución: "4073. — Paysandú, Junio 22 de 1914. — Vistos: Los petitorios contenidos en el escrito de fojas 22 y; Considerando: Que aún cuando no se señala por el momento ningún peligro real y positivo para los intereses de la esposa, ni se hace un solo cargo al demandado de esos que podrían fundamentar una resolución, apartándolos de la administración que le pertenece de pleno derecho por el matrimonio, y que, aún cuando el proyectante ha sostenido siempre con la misma convicción que privar á un esposo de esos derechos por la sola circunstancia de iniciársele una demanda de divorcio, no es interpretar lógica y sensatamente el artículo 17 de la ley de Divorcio de mil novecientos siete, porque esta disposición no manda que se decreten en ese caso tales ó cuales medidas, sino que faculta á los jueces para decretar todas las medidas conducentes y garantir la buena administración de los bienes del matrimonio, lo que es una cosa muy distinta; no obstante eso, y no obstante aceptar en el fondo el proveyente los argumentos del dictamen fiscal que antecede, estima que, dada la insistencia de la actora reveladora de temores evidentes que no se atreve á concretar y dada la tendencia innegable de nuestra actual legislación de divorcio, á amparar cada vez más á la esposa que tiene derecho á su tranquilidad en materia financiera cuando menos, es prudente decretar algunas de las medidas solicitadas que no dañarán á nadie y alejarán, en cambio, esas dudas temerosas. Por estos fundamentos, y haciendo uso el proveyente de las facultades discrecionales que acuerda la disposición legal citada, dispónese: Que el demandado no podrá vender, arrendar, ni en general comprometer en forma alguna los bienes de su esposa, sin solicitar en cada caso la correspondiente autorización de este Juzgado, y mandar que se publique esta resolución en la forma acostumbrada. — *Mariano Pereira Núñez (hijo)*". — Lo proveyó y firmo, etc. — *Joaquín Brandao Sosa*, Escribano. — Y de acuerdo con lo resuelto se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 23 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
2523-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión "ab intestada" de Gumersindo Fernández (a) "Mariano Guerra", á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
2519-v.ag.31.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
2516-v.sep.28.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano.
2361-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario.
2391-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION

(Sayago)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, calle Doctor Pena entre Castro y Oficial, con frente al Sudoeste, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Intendencia Municipal de esta Capital por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sayago, Junio 13 de 1914. — *Julio Arizaga*, Juez de Paz.
2477-v.sep.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título, y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este departamento contra el propietario de dicho solar bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, *Junio 15 de 1914.—Pedro B. Farías.*
2509-v.jl.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell, ó á sus causahabientes por cualquier título, y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Junio 15 de 1914.—*Pedro B. Farías.*
2508-v.jl.26.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Francisco Fernández nuestra casa de comercio que en el ramo de bar y restaurant denominado "Hipódromo Nacional de Maroñas", tenemos establecida en el Hipódromo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 4 de 1914. — *Juan Gelós y Cía.*
43-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café, confitería y billar giraba bajo la razón social de Calvetti y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los señores José Runco y Pedro Gatti, que constituyen hoy dicha sociedad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Guadalupe, Julio 4 de 1914. — *Pedro Gatti y José Runco.*
41-v.jl.27.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto vender al señor P. Adolfo Yerle el taller de afilación á electricidad que con el título "Al Cirujano de las Tijeras" tenemos establecido en esta plaza, calle Ciudadela número 1258. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores para que, con los justificativos pertinentes, se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado dentro del término de treinta días, á contar desde el de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1914. — A ruego de mi señora madre María V. de Yerle: *Elisa Yerle. — Pedro Yerle. — María Luisa Y. de García. — Elisa Yerle.*
33-v.jl.24.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he contratado vender á los señores R. Castellanos (hijo), N. C. Davis y B. Machin Avellanal las maquinarias, útiles y existencias de mi fábrica de fósforos "La Criolla", que tengo establecida en la calle Méndez Núñez y Camino Pereyra, en esta ciudad. A los efectos de la expresada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1914. — *J. Ylla Font.*
30-v.jl.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Mario Cardini y Vicente López mi casa de comercio que en el ramo de bar, restaurant, café y billar denominada "La Gran Peña", situada en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista número 551 y esquina Brecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con sus respectivas cuentas en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro del término de 30 días, á los efectos de derecho. —Montevideo, Julio 3 de 1914. — *Jaime Tomás.*
35-v.jl.24.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores César y Francisco Dellatura la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Isla Gorriti y Joaquín Requena. Y á los efectos consiguientes citamos á todos los que se consideren acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos á la misma casa. — Montevideo, Julio 3 de 1914. — *Ramón Nandín.*
31-v.jl.24.

Venta de comercio

Por medio del presente y en nuestro carácter de únicos socios de ela razón y firma social de Umpiérrez y Figueroa, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que en escritura que con fecha 30 de Junio último autorizó el escribano don Avelino José Martorell, hemos vendido á don Arsenio Ortiz nuestra casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas teníamos establecida en esta villa. A los efectos de los dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos pública dicha venta, á fin de que, dentro del plazo legal, concurran con sus respectivos créditos todos los que se consideren nuestros acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 3 de 1914. — *Damián Umpiérrez. — Gregorio Figueroa.*
18-v.jl.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Lorenzo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1500, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Manuel Maqueira.*
25-v.ag.4.

Venta de comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Emilio Mardones las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira esquina Patria, de esta ciudad, en el ramo de despacho de bebidas y cancha de bochas. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1914. — *Jesús Veira. — Emilio Mardones.*
27-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Fontana y Castiglioni en el almacén de comestibles, despacho de bebidas y fonda sito en el pueblo Colón, de este Departamento, quedando don Daniel Castiglioni á cargo del activo y pasivo de la misma y desligado completamente don José Luis Fontana. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 2 de 1914. — *José Luis Fontana. — Daniel Castiglioni.*
20-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura autorizada el 20 de Junio próximo pasado por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería de obra blanca en la calle Hocquart número 1626, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Benito Díaz. — Montevideo, Julio 1.o de 1914.— *Díaz y López.*
42-v.jl.27.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de 20 de Junio último, autorizada por el escribano don Juan Varese, ha quedado enteramente disuelta de común y amigable acuerdo y desde la actual fecha, Julio 1.o de 1914, la sociedad comercial que giraba en

esta plaza con la firma de Dasso y Dulcino, la cual tenía su sede en casa con frente á la calle Rincón esquina Ituzaingó, de esta ciudad, haciéndose cargo el señor Luis Dasso del activo y pasivo de la extinguida sociedad, así como de la referida casa de comercio, cuyos negocios continuarán por cuenta del señor Luis Dasso exclusivamente. Y á los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Luis Dasso.* — *Andrés Dulcino.* 19-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Antonio Bug Molinas mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 509. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1914. — *Angela Campoamor.* 8-v.jl.21.

Disolución de sociedad y liquidación

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Roberto Bottazzi Hermanos y Compañía, la que se dedicaba á la elaboración de ladrillos, teniendo al efecto el establecimiento en el Camino á la Tablada (Continuación Raffo) entre Sayago y Pantanoso, en este departamento. Por la propia escritura se ha designado al señor Noé Sapelli para que efectúe la liquidación de la citada sociedad, por lo que se participa á las personas que tengan créditos contra la misma se dirijan al nombrado señor Noé Sapelli, establecido con almacén de comestibles y bebidas en el Pantanoso, Camino de los Hornos, dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, á fin de percibir lo que les corresponda. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Sayago, Junio 30 de 1914. — *Noé Sapelli.* — *Juan Bottazzi.* — *Roberto Bottazzi.* —*Fermín Bottazzi.* — *José Cancela.* — *Clemente Barilani.* — *Francisco Noli.* — *Heriberto Pérez.* 11-v.jl.23.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Abelardo E. Rodríguez el colegio de mi propiedad denominado "El Liceo", con todas sus existencias, situado en esta ciudad, calle Durazno número 1586. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso en el local del referido establecimiento. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *Jaime Ferrer Barceló.* 34-v.ag.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Luis Ferrari mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras que tengo establecida en la calle Justicia número 2101. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — A ruego de Víctor Russo: *Lázaro Viglioźz.* 6-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan que la firma social que giraba con el nombre de Martínez y Martínez en la casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1601, esquina Minas número 1702, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Martínez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *Manuel Martínez.* — *Jesús Martínez.* 7-v.jl.21.

Disolución y formación de sociedad

De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se avisa á quien interese que la sociedad Koch y Cardini, establecida con taller de herrería en la calle Miguelete número 1275, queda disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando á cargo de ambos socios los créditos á pagar é igualmente á cobrar. También se participa que don Pedro Minoli ha comprado la parte que correspondía en las existencias del referido taller de herrería al socio saliente don Julio Koch, y queda ahora, por este hecho, constituída nueva sociedad en el mismo ramo y local, bajo la firma de "Cardini y Minoli", constituída por los señores Marino Cardini y Pedro Minoli. — Montevideo, Junio 30 de 1914. — *Julio Koch.* — *Marino Cardini.* — *Pedro Minoli.* 4-v.jl.20.

Extravío de documento

Participamos al comercio y al público en general que habiéndose extraviado un conforme número 1710, á vencer el 24 de Diciembre p|v. firmado por los señores Juan y Manuel Leiros, comerciantes de esta plaza, y por el señor Francisco Pereyra, como garante, con n|. endoso *en blanco*, hemos tomado las medidas necesarias para que tal documento no pueda hacerse efectivo ni descontado en ningún Banco. — Montevideo, Junio 27 de 1914.—*Ferratti y Cía.* 25-v.ag.4.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Adrián Arralde mi casa de comercio en el ramo de botica denominada "Botica Italiana", establecida en las calles 18 de Julio y Queguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten á la indicada casa comercial dentro del plazo de 30 días, á contar desde esta publicación, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Paysandú, Junio 27 de 1914.—*Esteban N. Casaretto.* 3-v.jl.20.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público que han prometido vender á don Carlos Merazzi el establecimiento industrial en el ramo de garage y taller mecánico de su propiedad, situado en la calle Treinta y Tres entre las de Daymán y General Rivera, en la ciudad del Salto, conocido por paraje de "Cancha Cerrada". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días que prescribe la ley. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *Echenique, Fernández y Nebel.* 2522-v.jl.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Pedro Parodi el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 749, esquina Liniers, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1914. — *Juan Vázquez y Cía.* 2525-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial comanditaria que bajo la razón de "Domingo Saccone" existía entre nosotros con la empresa de cochería y pompas fúnebres establecida en esta ciudad, calle Yi número 1736, quedando á cargo del firmante Saccone todo el activo y pasivo de esa sociedad.—Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Domingo Saccone.* —*Eduardo Loppacher.*—*Emilio Loppacher.* 2514-v.jl.27.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á los señores Alberto Traverso y Rodolfo González Vila la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1591. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deberán presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1914.—*Fortunato Belleni.* 2512-v.jl.15.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á don Juan Roses las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad; y á los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pues vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Treinta y Tres Junio 26 de 1914. —*Félix Alvarez.* 38-v.jl.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Antonio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1914. — *Manuel González.* 2505-v.jl.14.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Pizzorno mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Agraciada número 1750. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1914. — *José Bellotti.* 2502-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Fortunato Pagani mi casa de negocio que en el ramo de fábrica de muebles tengo establecida en la calle Constituyente número 1724, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1914. — *Alberto Galaret.* 2499-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 2398, á favor del señor Antonio Pomar Pons. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904 hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 20 de 1914. — *Ignacio Villar.* 2491-v.jl.11.

Venta de peluquería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Enrique Cuesta nuestra casa de negocio en el ramo de peluquería que tenemos establecida en la calle Maciel número 1540. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Ramón Figueroa.* — *García Molina.* 2490-v.jl.11.

Venta de panadería

Declaro yo, el abajo firmado, que he prometido vender á don Baldomero Taibo el establecimiento de panadería sito en esta ciudad, calle Cuñapirú número 62. Los que se consideren acreedores deben presentarse á cobrar sus créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, Junio 19 de 1914. — *Antonio Ríos.* — *Baldomero Taibo.* 2487-v.jl.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Villadoneja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaro número 1801, esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1914. —Por la sucesión: *Juan Rozades.* 2486-v.jl.11.

Venta de farmacia

Se hace saber que he vendido á los señores Mariano Varela y Jesús Míguez la "Farmacia Bengoa", situada en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Agraciada número 928. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos que cobrar deben presentarse á la misma farmacia dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Cándido Bengoa.* 2478-v.jl.9.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido á don José Villadeamigo nuestro establecimiento de herrería y carpintería sito en la calle Lucas Obes esquina Suárez. — Montevideo, Junio 18 de 1914. — *Bordegaray y Rebagliatti.* 2474-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que hemos disuelto de común y perfecto acuerdo totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón Ambrosio Calcagno y Compañía y Ambrosio Calcagno y Martín Sorondegui (hijo), en el ramo de fábrica de rodados establecida en este departamento, Camino Cuchilla Grande, quedando encargado el ex socio don Ambrosio Calcagno de cobrar y pagar las cuentas sociales. En su consecuencia, los que se consideren con derecho á cobrar deben presentarse dentro del *término de un mes en el domicilio del señor Cal-*

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1914

2400-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á eto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

cagno, Camino Cuchilla Grande.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Ambrosio Calcagno.—Martín Sorondegui* (hijo). 2469-v.jl.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Julio entrante y de común y amigable acuerdo se separa de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Rodríguez é Iglesias el socio comanditario don Gerardo Villegas Zúñiga, quedando como únicos dueños de las mercaderías, útiles, patente y demás anexos que constituyen el establecimiento, los señores Rodríguez é Iglesias, y el señor Gerardo Villegas Zúñiga á cargo del pasivo hasta aquella fecha, recibiendo éste como compensación de las obligaciones antedichas todos los créditos activos que la sociedad tuviere hasta el 1.o de Julio entrante. Por lo tanto, se invita á los acreedores de la extinguida firma Rodríguez é Iglesias á pasar con los justificativos correspondientes por su escritorio, calle Ejido número 1488, á efecto de serles pagados sus créditos.—Montevideo, Junio 18 de 1914.—*Rodríguez é Iglesias.—Gerardo Villegas Zúñiga.* 2470-v.jl.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro de Marco (hijo), la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1931 bis. Hago esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el término de 30 días, á contar desde la fecha, vencido cuyo término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *José Turci.*

2464-v.jl.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de farmacia

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos á don Angel Graffigna y don Luis Silvestro la farmacia de nuestra propiedad, sita en esta ciudad, calle Sierra número 1836, denominada "Farmacia Cúneo". Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo local dentro del término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1914. — *Eduardo Pablo Donadini.* — *Francisco Cúneo.* 2465-v.jl.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Adolfo I. Alvarez y don Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Piedad número 1352, esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1914.—*Juan Brescia.* 2468-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 12 del actual hemos prometido vender al señor don Agustín Galassi nuestro establecimiento comercial que en el ramo de marmolería gira en esta plaza bajo la razón social de Giambastiani y Galeotti, establecido en la calle Magallanes número 1607, esquina Paysandú, quedando el activo y pasivo que según balance arroja dicho establecimiento y convenio celebrado ante el Juzgado de Paz de la 5.a sección á cargo del comprador señor Galassi. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1914. — *Carlos Giambastiani.* — *Ottorino Galeotti.* 2480-v.jl.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pisciottano Hnos. en los ramos de almacén, ferretería, mueblería y bazar establecida en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Monseñor Vera, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de nuestro señor padre don Francisco Pisciottano, bajo cuya firma continuará en lo sucesivo. — Rivera, Junio 15 de 1914. — *Orestes Pisciottano.* — *José V. Pisciottano.* — *Umberto Pisciottano.* 2471-v.jl.8.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha me he hecho cargo de la casa que en esta plaza giraba bajo la firma social de Pisciottano Hnos., quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. — Rivera Junio 15 de 1914. — *F. Pisciottano.* 2472-v.jl.8.

Al comercio y al público

Por el presente y á los efectos de derecho hago saber al comercio y al público en general que con fecha 26 de Febrero ppdo. he vendido á los señores Fernández Bentancor y Carvallo todas las existencias, útiles y maquinarias de la fábrica de mosaicos que tenía establecida en la calle Magallanes número 14, de la ciudad del Salto, quedando á mi exclusivo cargo el pasivo. Por tanto, todos los que tengan créditos contra dicho establecimiento deberán presentarse á cobrar al que suscribe dentro de treinta días á contar desde la fecha. — Salto, Junio 14 de 1914. — *José Penco.* 36-v.jl.25.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido á don Francisco Tellechea las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle Colón esquina Río Negro, queddando á mi favor y cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del improrrogable término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas. — Mercedes, Junio 14 de 1914. — *F. Montero.* 2476-v.jl.20.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Ignacio Varela las existencias de mi casa de comercio establecida en Arroyo de la Virgen, Departamento de San José.—San José, Junio 13 de 1914. — *Gregorio J. Barceló.* — *Ignacio Varela.* 2439-v.jl.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Perfecto Alvarez Rey mi casa de negocio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la calle Justicia número 2244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 13 de 1914. — *José Gómez Blanco.* 2442-v.jl.15.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á don Juan Antonio Zaisar la casa de comercio de mi propiedad denominada "Hotel Franco Español", establecida en esta ciudad en las calles Ituzaingó y Alzaga. — Mercedes, Mayo 12 de 1914. — *Francisco de Aramburú.* 2475-v.jl.20.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Ciriaco Salvatierra mi casa de negocio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en el paraje denominado Palmar de la Cuchilla de San José, de este Departamento, 11.a sección judicial. —Paysandú, Junio 11 de 1914. — *David Ferrari.* 2467-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Cipriano Lopetegui mi negocio consistente en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y sus anexos, situado en Laureles, 3.a sección del Departamento de Rivera, reservándome la propiedad de los créditos pendientes hasta el 1.o de Mayo próximo pasado, y tomando el señor Lopetegui á su cargo el pago de las deudas contraídas en la plaza de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Laureles, Junio 6 de 1914. — *Miguel Oyarsin.* — *Cipriano Lopetegui.* 2466-v.jl.8.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he contratado vender al señor Marcirio J. de Souza las existencias, muebles y útiles, etc., de la casa de comercio que gira en esta villa con la firma de la que suscribe. Y para salvar la responsabilidad del comprador como lo impone la ley citada, se hace esta publicación.—San Eugenio, Junio 1.o de 1914.—*Natalia Peña.* 2411-v.jl.9.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178